



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 26 de Abril del 2000

P.O No. 34

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER EJECUTIVO

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

<b>EDICTO AL C. EMILIO AGUILAR MENDOZA Y OTROS, DEL POBLADO "LAS TORTUGAS", DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, EXP 58/2000 (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....</b>	2
<b>EDICTO A LOS CC. FERNANDO RESENDIZ ESPINOZA Y OTROS, DEL POBLADO "VILLA JUAREZ", DEL MUNICIPIO DE MANTE, TAMAULIPAS, EXP. 484/99 (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....</b>	2
<b>EDICTO A LOS CC. ALFREDO PADRÓN GOVEA Y OTROS, DEL POBLADO "VILLA JUAREZ", DEL MUNICIPIO DE MANTE, TAMAULIPAS, EXP. 484/99 (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....</b>	2

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

<b>ACUERDO GUBERNAMENTAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. LIC. EDUARDO RENDÓN LOPEZ, COMO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 250, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA LEGAL EN ESTA CIUDAD CAPITAL; ASÍ MISMO SE AUTORIZA PARA QUE ACTÚE COMO ADSCRITO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL TITULAR DE LA CITADA NOTARÍA, EL C. LIC. RAUL ENRIQUE MORALES CADENA.....</b>	3
<b>ACUERDO GUBERNAMENTAL, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AL C. LIC. RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SOTOYA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 284, CON EJERCICIO EN EL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA LEGAL EN CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE SUS FUNCIONES NOTARIALES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE; ASÍ MISMO SE AUTORIZA NUEVAMENTE AL C. LIC. LUIS GARZA VELA, PARA QUE CONTINÚE ACTUANDO COMO ADSCRITO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO, DURANTE LA LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR.....</b>	4
<b>ACUERDO GUBERNAMENTAL, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR QUE IMPARTA EL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR "MANITAS TRABAJADORAS", EL CUAL FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A. C., CON ALUMNADO MIXTO Y TURNO MATUTINO EN TAMPICO, TAMAULIPAS.....</b>	4
<b>REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE TAMPICO, TAM. - (ANEXO)</b>	

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LAS EMPRESAS GRUPO CONTINENTAL S.A. DE C.V. Y PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA S.A. DE C.V., ASÍ COMO LOS DICTAMENES DEL COMISARIO Y AUDITORES INDEPENDIENTES.- (ANEXO)**

**TAMAULIGAS S.A. DE C.V., LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS.- (ANEXO)**

**GOBIERNO FEDERAL**

PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO AL C. EMILIO AGUILAR MENDOZA Y OTROS, del Poblado "LAS TORTUGAS", del Municipio de Llera, Tamaulipas, Exp. 58/2000 (Segunda Publicación).**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo.- Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 30"

**EMILIO AGUILAR MENDOZA Y OTROS.**

En cumplimiento al auto dictado en ocho de febrero del año dos mil, dentro de los autos del juicio agrario 58/2000, promovido por GUADALUPE SAN JUAN ESPITIA Y OTROS del poblado "LAS TORTUGAS", Municipio de Llera, Tamaulipas, contra de EMILIO AGUILAR MENDOZA, JESÚS AGUILAR GONZÁLEZ, PABLO GUTIÉRREZ AGUILAR, CARLOS GUTIÉRREZ AGUILAR, VICENTA ZURITA LAZO, DIEGO EMILIO AGUILAR GONZÁLEZ, DAMIÁN, TIMOTEO MONTOYA SÁNCHEZ, ROSALIO FLORES PINEDA, ATANACIO FLORES LARA, MARIA DE JESÚS GUERRA, FRANCISCO GONZÁLEZ S., FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, APOLONIO RAMÍREZ BALTIERRA, INEZ RODRÍGUEZ MONTAÑÉS, REYNALDO GARCÍA G., EZEQUIEL RAMÍREZ G., JAIME RAMÍREZ G., FRANCISCO G. GUTIÉRREZ, MARIA G. DE GUERRA, PAZ GUERRERO DE LA CRUZ, PABLO GONZÁLEZ CORONA, SECUNDIAN SORIA FRANCO, GONZALO TÉLLEZ PEÑA, FULGENCIO ZACARIAS ACOSTA, ROBERTO CASTILLO DE LA GARZA, MARIA ROSAS CASTILLO, ROMAN GARCÍA GONZÁLEZ, ANTONIO ROMERO ZÚÑIGA, JOSÉ CORONADO DE LOS SANTOS, JOSÉ VAZQUEZ GALICIA, HERMINIO LOPEZ S., JOAQUIN SÁNCHEZ VALDEZ, LAZARO AGUILAR CERVANTES, AGUSTÍN GUTIÉRREZ CRUZ Y RAFAEL GUTIÉRREZ AGUILAR, a quienes reclaman la Cancelación de sus Derechos como Ejidatarios en el Poblado "LAS TORTUGAS", municipio de Llera, Tamaulipas, de quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria; se le notifica y emplaza por medio de Edictos, que se publicarán por DOS VECES dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Llera, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de marzo del año 2000

El Secretario de Acuerdos, LIC. BERNARDINO LOPEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

**EDICTO A LOS CC. FERNANDO RESENDIZ ESPINOZA Y OTROS, del Poblado "VILLA DE JUAREZ", del Municipio de Mante, Tam., Exp. 484/99 (Segunda Publicación).**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo.- Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 30"

FERNANDO RESENDIZ ESPINOZA, MARIA MAGDALENA RESENDIZ GONZÁLEZ, EUGENIO CASTRO MOLINA, EUFEMIA MAYORGA ENRIQUEZ Y ROSA ELVA CASTILLO PADRÓN.

En cumplimiento al auto dictado con fecha quince de febrero del año dos mil, dentro de los autos del juicio agrario 484/99, promovido por PEDRO LUNA Y OTROS, del Poblado "VILLA DE JUAREZ", Municipio de Mante, Tamaulipas, en contra de FERNANDO RESENDIZ ESPINOZA, MARIA MAGDALENA RESENDIZ GONZÁLEZ, EUGENIO CASTRO MOLINA, EUFEMIA MAYORGA ENRIQUEZ Y ROSA ELVA CASTILLO PADRÓN, a quines reclama la nulidad de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, relativa al Poblado "VILLA JUAREZ", Municipio de Mante, Tamaulipas, de quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, el Magistrado ordenó notificar y emplazar a las personas antes referidas, por medio de Edictos, los que deberán publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas y en Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, en el local de este Tribunal.- sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos, de que no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria Tam., a 16 de Febrero del año 2000

El Secretario de Acuerdos, LIC. BERNARDINO LOPEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

**EDICTO A LOS CC. ALFREDO PADRÓN GOVEA Y OTROS, del Poblado "VILLA JUAREZ", del Municipio de Mante, Tamaulipas, Exp. 484/99 (Segunda Publicación).**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo.- Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 30"

ALFREDO PADRÓN GOVEA, FERNANDO RESENDIZ ESPINOZA, MARIA MAGDALENA RESENDIZ GONZÁLEZ, EUGENIO CASTRO MOLINA, EUFEMIA MAYORGA ENRIQUEZ Y ROSA ELVA CASTILLO PADRÓN.

En cumplimiento al acuerdo de quince de febrero del año dos mil, dictado por el Licenciado ANDRES ISLAS SORIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 484/99, promovido por PEDRO LUNA TORRES Y OTROS, del Poblado "VILLA JUAREZ", Municipio de Mante, Tamaulipas, en contra de ALFREDO PADRÓN GOVEA, FERNANDO RESENDIZ ESPINOZA, MARIA MAGDALENA RESENDIZ GONZÁLEZ, EUGENIO CASTRO MOLINA, EUFEMIA MAYORGA ENRIQUEZ Y ROSA ELVA CASTILLO PADRÓN, a quienes reclama la nulidad de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, relativa al Poblado "VILLA JUAREZ", Municipio de Mante, Tamaulipas, de quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por DOS VECES dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de febrero del año 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. BERNARDINO LOPEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se designa al C. LIC. EDUARDO RENDÓN LOPEZ, como Adscrito a la Notaría Pública No. 250, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia legal en ésta Ciudad Capital; así mismo se autoriza para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público durante las ausencias temporales del Titular de la citada Notaría, el C. LIC. RAUL ENRIQUE MORALES CADENA.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de Abril del año dos mil.

**VISTA** para resolver la solicitud formulada al titular del Ejecutivo del Estado, por el CIUDADANO LICENCIADO RAUL ENRIQUE MORALES CADENA, Notario Público Número 250, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 16 de Enero de 1987, se expidió a favor del Ciudadano LICENCIADO RAUL ENRIQUE MORALES CADENA, Fiat de

Notario Público No. 250, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado con residencia legal en ésta Ciudad Capital, el cual se encuentra debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos, que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 793 (setecientos noventa y tres), a fojas 127 (ciento veintisiete) frente, de fecha 17 de enero de 1987.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito de fecha 28 de Febrero del año en curso. El Ciudadano Licenciado RAUL ENRIQUE MORALES CADENA, en su carácter de Notario Público Número 250, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal a fin de solicitar autorización para que el Ciudadano Licenciado EDUARDO RENDÓN LOPEZ, actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, durante sus ausencias temporales, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia legal en ésta Ciudad.

**TERCERO.-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de noviembre de 1998, se expidió a favor del Ciudadano LICENCIADO EDUARDO RENDÓN LOPEZ, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el libro de registro respectivo, que para tal efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1016 (mil dieciséis), a fojas 57 (cincuenta y siete) frente, de fecha 11 de Diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 46 y 54 de la Ley del Notariado en vigor, procede resolver dictando el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano LICENCIADO EDUARDO RENDÓN LOPEZ, como Adscrito a la Notaría Pública No. 250, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad Capital, cuyo Titular es el Ciudadano LICENCIADO RAUL ENRIQUE MORALES CADENA.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano LICENCIADO EDUARDO RENDÓN LOPEZ, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL Ciudadano LICENCIADO RAUL ENRIQUE MORALES CADENA, Titular de la Notaría Pública Número 250, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, subsistiendo las garantías otorgadas al inicio de su función.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados RAUL ENRIQUE MORALES CADENA Y EDUARDO RENDÓN LOPEZ y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Así, lo acordaron y firmaron los Ciudadanos TOMAS YARRINGTON RUVALCABA Y HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

### ATENTAMENTE

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica, El Secretario General de Gobierno.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

**ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se concede al C. LIC. RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOYA, Titular de la Notaría Pública No. 284, con ejercicio en el Octavo Distrito Judicial del Estado y residencia legal en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de UN AÑO RENUNCIABLE; así mismo se autoriza nuevamente al C. LIC. LUIS GARZA VELA, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, durante la licencia concedida al titular.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado.- Poder Ejecutivo.- Secretaría general.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil.

**VISTA** para resolver la solicitud formulada al Titular del Ejecutivo del Estado por el CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOYA, Notario Público Número 284, con ejercicio en el Octavo Distrito Judicial del Estado y residencia legal en Ciudad Mante, Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 26 de Enero de 1999, se expidió a favor del Ciudadano LICENCIADO RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOYA, Fiat de Notario Público No. 284, para ejercer funciones en el Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia legal en Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Notarios Públicos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1061 (mil sesenta y uno), a fojas 80 (ochenta) frente, de fecha 2 de Febrero del mismo año.

**SEGUNDO.-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de Abril del año próximo pasado, se concedió al Ciudadano LICENCIADO RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOYA, Notario Público No. 284, licencia para separarse de su función notarial por el término de un año renunciante, autorizándose al Licenciado Luis Garza Vela, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario Público en la mencionada notaría.

**TERCERO.-** Que mediante escrito de fecha 9 del mes y año en curso, el Ciudadano Licenciado RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOYA, en su carácter de Notario Público No. 284, de Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida nueva licencia para continuar separado de su función notarial por el término de UN AÑO RENUNCIABLE; así mismo, solicita se autorice nuevamente al Ciudadano LICENCIADO LUIS GARZA VELA, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, subsistiendo las garantías otorgadas al inicio de su función.

**CUARTO.-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de Noviembre de 1988, se expidió a favor del Ciudadano LICENCIADO LUIS GARZA VELA; Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el libro respectivo que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1031 (mil treinta y uno), a fojas 64 (sesenta y cuatro) vuelta, de fecha 26 de Enero de 1999.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 37, 40, 41 y 53 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, procede resolver dictando el siguiente :

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se concede al Ciudadano LICENCIADO RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ SONTOYA, Titular de la Notaría Pública No. 284, con ejercicio en el Octavo Distrito Judicial del Estado y residencia legal en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de UN AÑO RENUNCIABLE.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano LICENCIADO LUIS GARZA VELA, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público No. 284, en la jurisdicción que comprende el Octavo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al Titular de la mencionada Notaría, subsistiendo las garantías otorgadas al inicio de su función.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados RAFAEL ARTURO RODRIGUEZ SONTOYA Y LUIS GARZA VELA y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos TOMAS YARRINGTON RUVALCABA Y BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ Gobernador Constitucional del Estado y Subsecretario General de Gobierno, encargado del despacho por Ministerio de Ley respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

#### ATENTAMENTE

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica, El Sub-Secretario General de Gobierno Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ.- Rúbrica.

**ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Preescolar que imparta el JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR "MANITAS TRABAJADORAS", el cual funciona bajo los auspicios de "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A. C., con alumnado mixto y turno matutino en Tampico, Tamaulipas.**

Al margen que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de Administración Pública Estatal; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante oficio de fecha 26 de Mayo de 1998, la C. PROFRA. RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal de "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C. solicitó se le otorgara, a la persona moral que representa reconocimiento de validez oficial de estudios, para que su auspiciado el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", imparta educación preescolar en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc, #2502, Colonia Vergel, de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C. bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños particular "MANITAS TRABAJADORAS", como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas y métodos de estudios, a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", así como el personal del plantel del mismo, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", tal como lo reportó la C. PROFRA. María Josefina González Fonseca, Supervisora de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 1° de septiembre de 1999, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el periodo para el que fueron aprobadas.

**SÉPTIMO.-** Que "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", a través de su representante legal la C. PROFRA. RAQUEL TORRES RAMÍREZ, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención que de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja al Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado, con un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la C. PROFRA. RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal de "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., ha sido revisado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio No. 238.28.01/00956, de fecha 20 de agosto de 1999, determinó que la autorización es procedente y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgará reconocimiento de validez oficial de estudios a "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., para que su auspiciado el Jardín de

Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", imparta educación preescolar, en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc # 2502, Colonia Vergel, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º., fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 24, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 1987; he tenido a bien expedir, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparta el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", el cual funciona bajo los auspicios de "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc # 2502, Colonia Vergel, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: 9905265.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25; fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", queda sujeto a inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripción y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C. bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", convendrá con los

Padres de Familia del Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones debiendo dar a conocer, a los solicitantes futuros del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el periodo para el que fue acordada.

**QUINTO.-** "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar, en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, número y fecha del acuerdo de incorporación, así como la autoridad que le otorga.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos por lo que la propietaria queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencia que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, no es transferible y será válido, en tanto el Jardín de Niños Particular "MANITAS TRABAJADORAS", se organice y trabaje de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la C. PROFRA. RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal de "SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA", A.C., para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil.

#### ATENTAMENTE

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica. La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 26 de Abril del 2000.

NUMERO 34

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil**

**Octavo Distrito Judicial**

**Cd. Mante, Tam.**

Cd. Mante, Tam., a 2 de marzo del año 2000.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de febrero del año que transcurre, dictado en el Expediente Número 298/2000, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre información Ad-Perpetuam, promovidas por MIGUEL HUMBERTO GUTIERREZ BARRIOS, se publica el presente extracto de la solicitud hecha por la compareciente a efecto de acreditar que el C. MIGUEL HUMBERTO GUTIERREZ BARRIOS, ha poseído el lote de terreno urbano compuesto de una superficie de 2,274.54 DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, localizado dentro del plano oficial de esta Ciudad, mismo que se delimita con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.70 metros con Boulevard Enrique Cárdenas González; AL SUR, en 25.25 metros con Leopoldo Briceño; AL ESTE, en 86.30 metros, con Juan de Dios Villarreal y Andrés Zúñiga Suárez; AL OESTE, en 88.80 metros, con Calle Popocatepetl en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; ordenándose por la C. Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, que dicha publicación se haga por TRES VECES consecutivas, dentro de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, como son Presidencia Municipal, Oficina Fisco del Estado y en las puertas del Juzgado, debiéndose hacerse constar por la Secretaría de este Tribunal, el cumplimiento de estos requisitos.

Lo anterior para quien viere el extracto de esta solicitud y si considera que se afectan sus intereses legales, lo manifiesta por escrito dirigido al Tribunal que conoce del negocio.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

1082.-Abril 5, 15 y 28.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El ciudadano licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil, dictado en el Expediente número 143/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de

ARTURO RAMOS REYNA, denunciado por María de Lourdes Ramos de los Santos, la radicación de este Juicio y hacer la publicación de este Edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, señalándose las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la junta de herederos respectiva y cuyo Testamento Público Abierto fue otorgado por el autor de la Sucesión con fecha veintiuno de febrero de 1973 ante la Notaría Pública número 62 en ejercicio en esta ciudad y que obra en el Volumen Vigésimo Séptimo, Acta número 1355, de dicha Notaría.-Doy fe.

Y por el presente Edicto que se publicará en la forma ordenada, se hace la convocatoria de Ley.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 13 de marzo 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

1207.-Abril 15 y 26.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Ciudad Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular del Juzgado el C. Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente número 95/000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERIBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ. Quien falleciera el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en calle Quinta y Venustiano Carranza, zona centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por María de Jesús de la Fuente Saucedo viuda de González.

Y por este Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo al décimo día hábil a las trece horas, después de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 09 de marzo del 2000. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1208.-Abril 15 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil**  
**Segundo Distrito Judicial**  
**Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 150/2000, la Sucesión Testamentaria a bienes de ESPERIDION ECHAVARRIA, y se ordenó publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE LEIJA.-Rúbrica.

1209.-Abril 15 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Séptimo Distrito Judicial.**  
**Ciudad Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular del Juzgado el C. Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente número 96/000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA GARCIA FLORES VDA. DE GONZÁLEZ, quien falleciera el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el poblado Los Guerra de este municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas habiendo tenido su último domicilio en el mismo poblado, y es promovido por Gilberto, Abraham, Jesús, Víctor, Isabel, Margarita, María Idalia y Medarda de apellidos González García e Ildfonso Jr., Escobar González y Rosa Ana Escobar González.

Y por este Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo al décimo día hábil a las trece horas, después de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 10 de marzo del 2000. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1210.-Abril 15 y 26.-2v2

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente número 81/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Sr. MAXIMO GUTIERREZ CANDANOSA, quien falleció el día 21 veintiuno de diciembre de 1999, en esta ciudad; ordenó publicar un Edicto por dos veces de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del los quince días a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose asimismo a presuntos acreedores. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de marzo del año 2000 dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

1211.-Abril 15 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 126/2000, la Sucesión Testamentaria a bienes de la C. ANA MARIA GUZMAN SALAS DE MOSES y se ordenó la publicación de un Edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación comparezcan al Juzgado a deducir sus de Techos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los nueve días del mes de marzo del año (2000) dos mil.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE LEIJA.-Rúbrica.

1212.-Abril 15 y 26.-2v2

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 200/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN LUIS TERCERO RAMIREZ.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.



Nuevo Laredo, Tam., marzo 16 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA. -Rúbrica.

1213.-Abril 15 y 26.-2v1

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de lecha dieciocho de febrero del año dos mil (2000), ordenó la radicación del Expediente número 70/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IMELDA RODRIGUEZ GOMEZ VIUDA DE ALMAGUER, denunciado por Ciro Rodríguez Gómez.

Y por el presente que se publicará por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto, a las doce horas.

Cd. Victoria, Tam., a 07 de marzo del año 2000.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbrica.

1214.-Abril 15 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 172/2000. relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores JUAN SALAZAR RUIZ y ALICIA MONSIVAIS GONZALEZ.

Publíquese Edicto dos veces diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 24 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1215.-Abril 15 y 26.-2v1

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente No. 1284/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora CONCEPCION CARRILLO PARDO VDA. DE SÁNCHEZ.

Publíquese Edicto dos veces diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., Dic. 17 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1216.-Abril 15 y 26.-2v2

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha, el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 173/2000, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado, a bienes de la señora LORETO ALCALA VERDUZCO.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 24 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1217.-Abril 15 y 26.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 171/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RENE JAVIER GUTIEREZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que comparezcan, a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 10 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

1218.-Abril 15 y 26.-2v2

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil****Sexto Distrito Judicial****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.-

Por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil, el ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 291/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO PEÑA SANCHEZ Y ESTHER GONZALEZ GOMEZ DE PEÑA y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del OCTAVO DIA siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de marzo del año 2000

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1219.-Abril 15 y 26.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil****Cuarto Distrito Judicial****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García ,Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 651/999, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de a señora BRISEIDA AMPARO HINOJOSA PEREZ VIUDA DE DIAZ MIRON.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., junio 15 de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1220.-Abril 15 y 26.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil****Cuarto Distrito Judicial****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 188/2000, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora DOLORES GONZALEZ LLAMAS.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., febrero.24 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1221.-Abril 15 y 26.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil****Cuarto Distrito Judicial****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente No. 217/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN MANUEL CARDENAS ENRIQUEZ.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 3 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRAICISICO JAVIER SERNA.-Rúbrica.

1222.-Abril 15 y 26.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil****Cuarto Distrito Judicial****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 806/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del OLEGARIO SOLIS ALDRETE.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de octubre 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

1223.-Abril 15 y 26.-2v2.

**EDICTO DE REMATE  
PRIMERA ALMONEDA**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de techa catorce de enero del dos mil, el C. Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercer de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente número 224/997, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banca Serfín, S. A., en contra de los señores ALFREDO LARA LUNA y LISDA EDIHT HINOJOSA ALVAREZ DE LARA, sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en la calle José A. de la Garza Falcón No. 60, entre las calles Josefa de Villarreal y Rosa María Treviño, identificado como el lote 59 de la manzana 06, del Fraccionamiento "Fundadores", del Plano Oficial de esta ciudad, con una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 6.00 metros, con calle José la Garza Falcón; al Sur, en 6.00 metros con lote 04; al Oriente, en 17.50 metros con lote 60, y al Poniente, en 17.50 metros, con lote 58. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 6103, Legajo 123, municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha 27 de febrero de 1991. Y al cual los peritos valuadores le asignan un valor de \$63,765.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación que se editan en esta ciudad, se hace la convocatoria a postores; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, señalándose las once horas con treinta minutos el día treinta de mayo del presente año, para la celebración de la Audiencia de Remate, la que se verificará en el local de este Juzgado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 2 de marzo del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-

1265.-Abril 19 y 26.-2v2.

**EDICTO DE REMATE**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

El. C. Lic. Rafael Pérez Avalos Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 637/998, promovido por el C. Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda, en contra de IRMA OLMEDA ESPINOZA DE GONZALEZ y ROEL CRISPIN GONZALEZ GONZALEZ, ordenó sacar a remate en Primer Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano con construcción que se ubica en calle Chiapas entre Nueve y Diez, número 824, identificado como lote quince, manzana veintiocho del Tercer Sector del Fraccionamiento Valle de Aguayo, con una superficie de 294.80 metros cuadrados, con colindancias: Al Norte, 10.00 M., con calle Chiapas; al Sur, en 10.00 M., con lote tres; al Este, con 29.48 M., con lote dieciséis; al Oeste, en 29.40 M., por donde colinda con el lote número cuatro; según escritura número noventa y ocho de fecha 29 de noviembre de 1982.

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo las siguientes datos: Sección I, número 20746, Legajo 415, de fecha 08 de diciembre de 1982, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M. N.).

Y para su debida publicación por dos veces de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las doce horas del día once de mayo del dos mil, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de abril del 2000. -El C. Secretario de Acuerdos LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1266.-Abril 19 y 26.-2v2.

**EDICTO DE REMATE**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic., Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 600/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Mario Enrique Morales Patiño en su carácter de Endosatario en Procuración de la Institución denominada Unión de Crédito de Tampico, S. A. de C. V., en contra del C. JESUS ARTEAGA DE LA CRUZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, los siguientes bienes inmuebles:

Lote de terreno y construcción en condominio en él existente que se ubica en calle Berlín esquina con calle Pedro J. Méndez de la Colonia Petrolera Primavera de Tampico. Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.50 y 2.95 M.L. colinda con fachada lateral norte; al Sur, con 6.50 y 1.80 M.L. colinda con fachada lateral sur y vestíbulo; al Este, con 6.10 y 0.997 M.L. colinda con fachada patio este; al Oeste, con 3.80 y 3.200 M.L. colinda con pozo vacío y con escalera respectivamente. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Número 66132, Sección I, Legajo 1323, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Con servicios Municipales de luz, agua, drenaje, teléfono, pavimento de concreto.

Cuenta con una construcción de mampostería con estructuras de concreto de planta baja y tres pisos, que corresponden a departamentos en condominio reservándose únicamente el departamento número 4 A. Datos del Registro Público de la Propiedad, construcción a base de muros de block, aplanados de mezcla de mosaico carpintería de madera de pino, ventanas de aluminio, instalaciones ocultas, lambrines de azulejo en baño y cocina. El departamento consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recámaras, en planta baja.

Al cual se le asigna un valor pericial total de \$100,500.00 (CIEN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lote de terreno que se encuentra ubicado en calle Nicolás Valenzuela, lote 3, de la manzana 43 de la colonia Manuel R. Díaz de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros con lote número 1; al Sur, en 20.00 metros con lote número 5; al Este, en 10.00 metros con lote número 4; al Oeste, en 10.00 metros con calle Nicolás Valenzuela. Superficie de 200 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 64133, Legajo 1283, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Clasificación de la zona. Habitacional de segundo orden. Tipo de construcción, con un tipo de construcción de casa habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad, con servicios de agua potable, alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público, guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentos de concreto, con un valor pericial de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sumando ambos inmuebles la cantidad de \$ 160,500.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días, esto es la primera publicación el día primero y la tercera el día noveno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad y en la puerta del Juzgado de Ciudad Madero, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de esa ciudad, se expide el presente Edicto de Remate convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo En el local de este Juzgado el día veinticinco de mayo del año :en curso a las doce horas, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 03 de abril del año 2001.- El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbricas.

1271.-Abril 19, 22 y 26.-3v3.

#### **EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 17 de marzo del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble ubicado en Avenida Puerto México No. 409, de la Colonia Ampliación Rodríguez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 9.44 metros, con Braulia Garza de H.; al Sur, 9.44 metros, con Avenida Puerto México; al Oriente, 26.50 metros, con Braulia Garza de H.; al Poniente, 26.50 metros, con Braulia Garza de H. Cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 21454, Legajo 430, de fecha 14 de diciembre de 1982 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$320,574.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 1158/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Institución de Crédito denominada Banca Serfín, S. A., en contra de OSCAR RIOS TIJERINA; en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día dieciocho de mayo del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de marzo del año 2000. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1272.-Abril 19, 22 y 26.-3v3.

#### **EDICTO DE REMATE**

##### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil**

**Segundo Distrito Judicial**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.-

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, y en Pública Almoneda al Mejor Postor, el bien inmueble embargado dentro de los autos del Expediente Número 306/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Moisés Pérez del Angel, en procuración del C. EDUARDO PEREZ HERNANDEZ, en contra de FABRICA DE HIELO LA VICTORIA, S. A., consistente en:

-Predio y construcción, que se encuentra ubicado en. Calle Tamaulipas No. 522 Oriente, Zona Centro de esta Ciudad de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 1865.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 41.815 metros con Calle Tamaulipas; AL SUR, en 41.815 metros con propiedad privada; AL ESTE, en 44.60 metros con propiedad privada; y AL OESTE, en 44.60 metros con propiedad del Estado, en la Sección VI, Número 8, Legajo 1, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, al cual se le asignó un valor pericial de ... \$ 5'719,145.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para el conocimiento público, la lista de dicho bien rematándose en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo y al Mejor Postor, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado A LAS DOCE HORAS HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

Para lo anterior es dado el presente a los doce días del mes de abril del año dos mil.-DOY FE.

El Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1273.-Abril 19, 22 y 26.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil****Sexta Distrito Judicial****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente No. 1480/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Carlos H. Gámez Cantú, como Apoderado de CONFIA, S. A., en contra de JOEL RODRIGUEZ FLORES Y OLGA NELLY SIERRA GUZMAN DE FLORES, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

-Lote de terreno identificado con el No. 729, con superficie de 10-87-50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con Zona Federal del Río Bravo, en 288.90 metros; AL SUR, con bordo margen izquierdo del Canal Anzaldúa, en 238.50 metros; AL ESTE, propiedad particular; y AL OESTE, con Ejido Rancho Grande, en 540.00 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección III, No. 2794, Legajo 56, el 22 de septiembre de 1993, Municipio de Reynosa.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo EL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO EN, CURSO A LAS 12:00 HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, la que asciende a \$ 362,250.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, M.N.).

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., abril 10 del 2000.

Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

1274.-Abril 19, 22 y 26.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil****Cuarto Distrito Judicial****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA.

ELIA NILDA SAITO TREVIÑO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 130/2000, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor ERNESTO GUERRERO MORENO.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en las puertas del Juzgado, se le emplaza a fin de que produzca su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 7 del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1275.-Abril 19, 22 y 26.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil****Cuarto Distrito Judicial****Nuevo Laredo, Tam.**

SR.

JOSE R. CAVAZOS DELGADO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 242/2000, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por el Licenciado José Florentino González González, Mandatario Especial de la Sucesión Testamentaria a bienes de JESUS MARIA VILLARREAL TREVIÑO, representada por sus Albaceos señoras MARIA LUISA VILARREAL ESCAMILLA DE RAMON Y ANABELLA VILLARREAL ESCAMILLA..

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en las puertas del Juzgado, se le emplaza a fin de que produzca su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados, a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 10. del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1276.-Abril 19, 22 y 26. -3v3.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil****Segundo Distrito Judicial****Tampico, Tam.**

C.

SALOMON YAÑEZ SANTANDER.

PRESENTE.

El licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente 43/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna, en su carácter de Apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, contra de SALOMON YAÑEZ SANTANDER, dictándose los siguientes:

--- ACUERDOS: ---

Tampico, Tamaulipas, a once de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la C. Licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna, en su carácter de Apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., GRUPO FINANCIERO BANAMEXACCIVAL, según, lo acredita con el poder que exhibe debidamente certificado por Notario

Público, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de SALOMON YAÑEZ SANTANDER, con domicilio en Privada Sevilla No. 202-B, de la Colonia Primavera de Tampico, Tamaulipas, a quienes se le reclama las siguientes prestaciones:

El pago de la cantidad de \$ 238,900.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 16/100 M. N.), calculado al día 30 de junio de 1998, por concepto de capital vencido, más accesorios legales que se le reclaman dentro del presente Juicio.

Se admite la promoción en cuanto ha lugar en Derecho, dése entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 43/99.

Por éste auto y con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los Artículos 291, 292, 293, 294 y demás relativos de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1392 al 1396 del Código de Comercio, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado a fin de que en el momento de la diligencia respectiva hagan el pago inmediato de las prestaciones reclamadas o en su defecto señalen bienes suficientes de su propiedad para garantizar las cantidades reclamadas, con el apercibimiento que de no hacerlo la parte actora con las facultades que le confiere la Ley hará el señalamiento de bienes para embargo, los que se pondrán en depósito en la persona que se designe en el momento de la diligencia, hecho el embargo, y en su caso con las copias simples de la demanda, y anexos debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrese traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de CINCO DIAS para que hagan el pago o se opongan ala ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacen valer.

Se hace saber a la parte actora que los documentos originales base de su acción, se encuentran en el secreto del Juzgado para su resguardo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así y con apoyo además en, los Artículos 4o., 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario que autoriza y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- JUEZ Y SECRETARIO.- DOY FE.

Tampico, Tamaulipas, a 2 dos de febrero del año 2000 dos mil.

Por presentada a la C. Licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna, como lo solicita se le tiene complementando su demanda, en los términos del Artículo 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y para tal efecto agrega la documentación necesaria en cuanto a dicha complementación, y con las copias de traslado deberán anexarse a las copias simples y anexos de la demanda inicial para los efectos del emplazamiento.

Por cuanto hace al C. Antonio Peña Collins, se le tiene por autorizado únicamente para oír y recibir notificaciones, no así para que tenga acceso al expediente toda vez que no se apoyó en disposición legal alguna para que esta Autoridad pueda autorizar lo solicitado.

NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los Artículos 4o., 23, 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054 del Código de Comercio, lo acordó y firma el Licenciado Miguel Angel Avalos de León., Juez Segundo de lo Civil, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- JUEZ Y SECRETARIO. DOY FE.

Tampico, Tamaulipas, a 4 cuatro de febrero del año 2000 dos mil. Por presentada a la C. Licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna, como lo solicita se le tiene complementando su demanda, en los términos del Artículo 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y para tal efecto agrega la documentación necesaria en cuanto a dicha complementación, y con las copias de traslado deberán anexarse a las copias simples y anexos de la demanda inicial para los efectos del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los Artículos 4o., 23, 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054 del Código de Comercio, lo acordó y firma el Licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- JUEZ Y SECRETARIO. DOY FE.

Tampico, Tamaulipas, a 06 seis de marzo del año 2000 dos mil.

Por presentada a la Licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna, y visto su escrito presentado con fecha 3 tres del mes y año en curso, y por así corresponder al estado de los autos, como lo solicita y tomando en consideración, que obra en autos el informe del Delegado de Seguridad Pública de esta Ciudad, así como el informe del Delegado del Instituto Federal Electoral, y que se desconoce el domicilio actual del demandado, por lo que en tal virtud, notifíquesele al demandado SALOMON YAÑEZ SANTANDER, el auto de exequendo de fecha once de enero del año de 1999 mil novecientos noventa y nueve, así como los proveídos de fechas dos, cuatro de febrero del año dos mil, así como el presente proveído por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndoseles saber que se les concede el término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación ordenada para producir su contestación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Así también se les previene para que señale domicilio en Tampico, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley de que si no lo hace, las subsecuentes, aun las de carácter personal se les hará conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los Artículos 4o., 23, 67-VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069, 1070 del Código de Comercio, lo acordó y firma el Licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- JUEZ Y SECRETARIO.- DOY FE.

Es dado en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, a los 10 diez días del mes de marzo del año dos mil.-DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, C. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

1277.-Abril 19, 22 y 26.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil****Segundo Distrito Judicial****Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.-

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar en Remate en Pública Subasta y al Mejor Postor en Primera Almoneda el inmueble embargado dentro del presente Juicio, radicado bajo Expediente 1184/93, promovido por el C. Lic. Juan Daniel Luna Berrones en su carácter de Apoderado de BANCOMER, S.A., en, contra de los CC. FERMIN BARRET'O LOPEZ Y ALBA CEDILLO MORENO DE BARRETO.

-Predio urbano identificado como lote 10, del Fraccionamiento de un predio adyacente a la Colonia. Guadalupe, Municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 350.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En 14.00 metros con Calle Francita; AL SUR: En 14.00 metros con propiedad privada; AL ORIENTE: En 25.00 metros, con Lote Número Nueve; .AL PONIENTE: En 25.00 metros con Lote Número Once; inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 28177, legajo 564, de Tampico, Tamaulipas, de fecha 11 de octubre de 1991, con un valor pericial de \$ 1,002,000.00 (UN MILLON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días convocando a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que edita en esta Ciudad, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado A LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.

Para lo anterior se expide el presente Edicto a los once días del mes de abril del año dos mil.

El c. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1278.-abril 19, 22 y 26.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil****Décimo Sexto Distrito Judicial****V. González. Tam.**

C.

NORA HILDA ORTEGA MONTELONGO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Oroció Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Villa de González, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de marzo del dos mil, dictado dentro del Expediente Civil Número 176/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el t. JOSE ARMANDO MACIAS, en contra de la C. NORA HILDA ORTEGA MONTELONGO, se ordenó se emplazara y se corra traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en El Diario, que se edita en Tampico,

Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados del Juzgado para que conteste su demanda, dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.

Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado, a los diez días de marzo del dos mil.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.-Rúbrica.

1279.-Abril 19, 22 y 26.-3v3.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil****Tercer Distrito Judicial****Cd. Madero. Tam.**

C. ALEJANDRO CESPEDES.

PRESENTE.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintitres de marzo del año dos mil, se radicó el Expediente Número 39/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por CECILIA CORNEJO MENDOZA, en contra de ALEJANDRO CESPEDES, y toda vez que dicha actora manifestó ignorar su domicilio actual, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, y en los Estrados de éste Juzgado, comunicándole a dicho demandado que quedan a su disposición copias debidamente requisitadas de la demanda y documentos anexos a la misma, a fin de que produzca su contestación, misma que deberá presentar ante este Juzgado dentro del término de (60) SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio sé tuviera conocimiento de su domicilio o apareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el Emplazamiento se tendrá por no hecho y se ordenará emplazar al demandado en el domicilio ya conocido.

Es dado en. Ciudad Madero, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil. -DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica.- La. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1280.-Abril 19, 22 y 26.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil****Octavo Distrito Judicial****Cd. Mante, Tam.**

C. GERMAN ESTRADA MARTINEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

El C. Licenciado Hilario Vázquez Charles, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por acuerdo de fecha dieciocho de febrero del año próximo pasado, ordenó la radicación del

Expediente Número 1701/99, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA DELIA GARIBALDI VAZQUEZ, en su contra, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).-Que por Sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que le une a la señora ANA DELIA GARIBALDI VAZQUEZ.

B).-El pago de una pensión, alimenticia definitiva a favor de los menores hijos del matrimonio que responden a los nombres de GERMAN IGNACIO E IRVING MITCHEL, de apellidos ESTRADA GARIBALDI.

C).-La liquidación y partición de la Sociedad Conyugal que formaron actora y demandado, de los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron durante la unión matrimonial.

D).-Los gastos y costas que se originen con el presente Juicio, en caso de oposición, y por auto de fecha once de febrero del año actual, la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado GERMÁN ESTRADA MARTINEZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Tiempo que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado (GERMÁN ESTRADA MARTINEZ), que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) SESENTA DIAS, a partir de la fecha de la última publicación y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de febrero del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., febrero 14 del año 2000.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

1281.-Abril 19, 22 y 26.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

#### Quinto Distrito Judicial

#### H. Matamoros, Tam.

A LOS CC.

IDALIA HERNÁNDEZ JIMENEZ Y

ALFREDO DE LA LLATA HERNÁNDEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 244/997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Abelardo A. Cantú Villarreal y continuado por el C. Licenciado Roberto M. Castruita Navarro, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los CC. IDALIA HERNÁNDEZ JIMENEZ Y ALFREDO DE LA LLATA HERNÁNDEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a quince de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Por presentado el C. Licenciado Abelardo A. Cantú Villarreal, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley exige, se admite a trámite la misma en cuanto haya lugar en Derecha.

Fórmese Expediente y regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que lleva este Juzgado.

Como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, promoviendo en ejercicio de Acción Real, Juicio Hipotecario en contra de los CC. IDALIA HERNANDEZ JIMENEZ Y ALFREDO DE LA LLATA HERNANDEZ, con domicilio en Calle Fuentes de Andrea No. 70, Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta Ciudad, reclamando el pago de las siguientes cantidades:

-El pago de la cantidad de \$ 202,679.66 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M. N), por concepto del Capital insoluto, como suerte principal y demás prestaciones que incluye, por las razones que expresa.- Consecuentemente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 530, 531, 532, 533, 534 y 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, expídase la Cédula Hipotecaria para entrega de la misma a las partes al momento del Emplazamiento, debiendo la Actora inscribir la suya en el Registro Público de la Propiedad y publicarla en un periódico local, agregándose una copia a los autos una vez inscrita.

Se decreta que a partir de entonces, quedan los bienes hipotecados en Depósito Judicial con todos los frutos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor.

Se tiene al demandado como Depositario Judicial si es que está de acuerdo en aceptar el cargo, previniéndosele para que lo haga al momento del Emplazamiento o dentro de los TRES DIAS siguientes al mismo, extendiéndose que no lo acepta si no hace la correspondiente manifestación dentro de dicho término, por lo que entonces el actor podrá nombrar otro como Depositario bajo su responsabilidad, al cual se le deberá de entregar la tenencia material de la finca hipotecada.

Procedase al avalúo de los bienes hipotecados, en los términos de la Fracción IV del Artículo 532 citado y córrase traslado a la parte demandada con las copias y anexos debidamente requisitados, para que conteste dentro de los DIEZ DIAS siguientes a su notificación y en su oportunidad se resolverá lo que en Derecho proceda.

Se le tiene al promoverse señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en República de Cuba y Bagdad No. 1, Colonia Modelo, de esta ciudad y autorizando para tal efecto a los Licenciados Antonio Martínez Ramos y María Guadalupe Aguilar Sanjuán.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Santos Guadalupe Gatica Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tamaulipas, a primero de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el C. Licenciado Abelardo A. Cantú Villarreal, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expresa, toda vez que efectivamente como se desprende de la constancia asentada en autos por el C. Actuario Adscrito a este Juzgado, los demandados IDALIA HERNANDEZ JIMENEZ Y ALFREDO DE LA LLATA HERNANDEZ, ya no habitan en el domicilio señalado en la demanda y el actor manifiesta ignorar dónde viven actualmente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 Fracción VI, 530 y 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, efectúese el emplazamiento ordenado en autos a dichos demandados por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del



Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, El Bravo, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en la puerta de este Juzgado.- Comunicándole a la interesada que deberá de presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última publicación y que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Santos Guadalupe Gatica Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 9 de marzo del año 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

1282.-Abril 19, 22 y 26-3v3.

### **E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SR. ARTURO VACA CHAVEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de marzo del año en curso, dictado por el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 274/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora ROSA EMMA VALENCIA MENDEZ, en contra del señor ARTEMIO VACA CHAVEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad se emplaza a Juicio al señor ARTEMIO VACA CHAVEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de marzo del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

1321.-Abril 22, 26 y 29.-3v2.

### **E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

C. GUILLERMO HAGELSIEB CASTILLO y

LICIA ELIAS PRIETO DE HAGELSIEB.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de noviembre de 1999, ordenó la radicación del Expediente número 380/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Andrés J. Dena Sánchez, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Banorte, en contra de usted, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.-La declaración judicial del vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado con mi mandante en fecha 8 de septiembre de 1994, por la falta de pago de uno o más de los pagarés que acreditan la disposición parcial o total del importe del crédito o mensualidades de intereses estipulados en dicho instrumento.

B.-El pago de la cantidad de \$67,498.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), por concepto de capital insoluto con motivo del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, el cual se acompaña al presente escrito como anexos número dos.

C.-El pago de la cantidad de \$ 59,828.79 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PEISOS 79/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios causados desde el día 31 de enero de 1995, asta el día 31 de mayo de 1997, pactados en la cláusula séptima del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

D.-El pago de la cantidad de \$23,614.86 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 86/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios causados desde el día 31 de enero de 1995 hasta el día 31 de mayo de 1997, a razón de lo pactado en la cláusula octava del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

E.-El pago de la cantidad de \$6,019.95 (SEIS MIL DIECINUEVE PESOS 95/100) por concepto de capitalización de intereses ordinarios, generados desde el 21 de enero de 1995 hasta el 31 de mayo de 1997, por el no pago puntual de los intereses ordinarios pactados en la cláusula séptima del contrato base de la acción.

F.-La ejecución de la garantía hipotecada otorgada dentro de la cláusula vigésima primera del contrato base de la acción.

G.-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notifica otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam, a 16 de marzo del 2000.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, C. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

1322.-Abril 22, 26 y 29.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil**  
**Cuarto Distrito Judicial**  
**Nuevo, Laredo, Tam.**

SR.

ROGELIO MARQUEZ IBARRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 275/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por su esposa la señora ELIA ESTHER GONZALEZ ESPINOZA, de quien le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une, así como el pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del Juicio.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en las puertas del Juzgado, se emplaza y comunica a USTED que deberá de producir su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto y que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y sus anexos.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 6 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

1323.-Abril 22, 26 y 29.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Ciudad Victoria, Tam.**

C. GRACIELA J. RAMIREZ FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 58/99, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSE LUIS ANDRADE GARCIA, en contra de usted, se ordenó se emplazara a la demandada por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas y se fijará en la puerta de este Juzgado para que se conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se le harán, por medio de los estrados del Juzgado, en la inteligencia que reclama las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial mediante resolución judicial se le conceda la patria potestad de nuestro hijo menor BRANDON JAEN ANDRADE RAMIREZ. Quedando las copias simples en la Secretaría del Juzgado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES. -Rúbrica.

1324.-Abril 22, 26 y 29.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 11 de febrero del 2000.

C. JOSE ALBERTO LIMAN PEREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

**P R E S E N T E .**

El ciudadano Lic. Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha primero de febrero del año en curso, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Expediente número 834/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. GREGORIA AGUILAR TORRES, en contra del C. JOSE ALBERTO LIÑAN PEREZ, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, derivado de nuestro matrimonio que celebramos el día 9 de octubre de 1978 ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital, documento que anexo con el número 1-uno.

B).-El pago de gastos y costas que este Juicio me origine.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta del Juzgado, emplazándolo para que en el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto. ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copia simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1325.-Abril 22, 26 y 29.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil**  
**Primer Distrito Judicial**  
**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2000.

SE CONVOCA A POSTORES.-

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 187/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ricardo de la Fuente Castillo y continuado por el C. Lic. Andrés Jesús Dena Sánchez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de los CC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DELGADO Y PAULA EDITH SACHEZ MUÑIZ DE GONZALEZ, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble embargado:

-Un predio urbano y construcción, ubicado en la Calle Morelos Número 23, Villa Llera de Canales, Tamaulipas, con una superficie de 236.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORT E, en 11.00 metros con Calle Morelos; AL SUR, en 11.00 metros con propiedad de Otilia Rodríguez; AL ESTE, en 21.50 metros con propiedad de Elena Rodríguez; AL ESTE, en 21.50 metros con propiedad de Ma. de los Angeles G. Vda. de Saldívar- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 46901, Legajo 939, Municipio de Llera, Tamaulipas, de fecha 30 de enero de 1981.

Con un valor comercial de \$ 212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los da mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores al remate de dicho bien inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de éste Juzgado, el 20% (VEINTE POR CIENTO), que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal antes mencionada y se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1326.-Abril 22, 26 y 29.-3v2

### EDICTO

**Juzgado de Primera instancia de lo Civil.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Ciudad Mante, Tam.**

C. EMILIA BALLEZA CHAVEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

P R E S E N T E

La ciudadana Lic. Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente número 1274/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. Lic. Roberto Cárdenas Guevara, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del señor RAMON MORALES SALAZAR, en contra de usted, y por auto de fecha veintitres de marzo del año en curso, se ordenó la publicación del presente Edicto, en los periódicos el Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en esta ciudad; por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta de este Tribunal notificándole a la demandada EMILIA BALLEZA CHAVEZ, con domicilio desconocido, la instauración del presente Juicio, en el cual la actora reclama de la demandada, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la pérdida de la patria potestad de los menores YURIANA ZORAIDA JAIRO, RAEL ARELY y BERENICE, de apellidos MORALES BALLEZA, así como el pago de los gastos y costas, que se originen con la tramitación del presente Juicio, haciéndosele saber a la demandada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última

publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parta demandada.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 27 de marzo del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

1327.-Abril 22, 26 y 29.-3v2.

### CEDULA HIPOTECARIA

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El ciudadano licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, en auto de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente número 938/999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Miguel Angel Sánchez Montoya, Apoderado General de Impulsores Mercantil Distribuidora del Bravo, S. A. de C. V., en contra de MARTIN ELIAS HERNÁNDEZ MONTALVO y MARIA GUADALUPE VILLAMAR TORRES, quedando sujeto a gravamen el siguiente bien inmueble:

"Una casa ubicada en planta baja marcada con el numero 27 A (veintisiete A), de la calle Querubines y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 36 (treinta y seis) de la manzana 5 (cinco) sobre el cual se encuentra construida; asimismo el 50% de los derechos del muro medianero da la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 102.00 M2 (ciento dos metros cuadrados): con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 6.00 metros (seis metros) con lote número, al Ser, en 6.00 metros (seis metros) con calle Querubines; al Este, en 17.00 metros (diecisiete metros) con, lote número 37 (treinta y siete), y al Oeste, en 17.00 metros (diecisiete metros) Con el lote numero 35 (treinta y cinco). El cual quedó inscrito en el Registro Publico de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, No. 86419, legajo 1729, de este municipio de fecha veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco".

Se expide la presente Cédula Hipotecaria para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad por, su publicación en un diario local de mayor circulación, para entregar a las partes (actor y demandado) en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Va en una foja útil y se expide a solicitud del actor para su debido cumplimiento al auto de radicación. Es dada en la heroica ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1328.-Abril, 26.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Miguel Ángel Avalos de León Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente 134/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FORTINO LOPEZ ANDRADE, quien falleció el día 18 de junio de 1999, en Tampico, Tamaulipas, se ordenó publicar un Edicto por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todas los que se crean con derecho a la

herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose también a presuntos acreedores.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil.-Doy fe.-C. Secretario del Juzgado Segundo Civil, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

1329.-Abril 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil

##### Primer Distrito Judicial.

##### Ciudad Victoria, Tam.

Cd Victoria, Tam., a 17 de marzo del año 2000.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado Dagoberto Anibal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera instancia de lo Civil del primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fe y puerto de Tampico, Tamaulipas, para que comdicación del presente Expediente número 214/2000 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS JIMENEZ REYNA, denunciado por la C. Barrita Santillana González.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren, con derecho a la herencia, y en su caso a todos los que se consideren con derecho a la herencia, y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducir derechos en el término de quince días a partir de la Publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1330.-Abril 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Ciudad Madero, Tam.

#### SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO ROCHA RAMIREZ y MA. BELEM ROCHA RAMIREZ, quienes fallecieron el día 10 de agosto de 1995, y el día 08 de febrero de 1999, respectivamente, ambos en Tampico, Tamaulipas, bajo el número de Expediente 284/2000, promovido por las CC. María Guadalupe Rocha Salazar y Gabriela Margarita Troncoso Rocha, convocándose a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Tampico, el cual se edita y se publica en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, para que comparezcan dentro del término de 15 quince días, contados a

partir de la última publicación del Edicto, en deducir los derechos que les pudieran corresponder Se expide el presente a los 22 veintidós días del mes de marzo del 2000 dos mil.-Doy fe.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

1331.-Abril 26.-1 v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Ciudad Madero, Tam.

#### SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDERO Y

#### ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristan, Juez Tercero de Primera instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO DELGADO AMAO, quien falleció el día 15 quince de abril de 1999, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el número de Expediente 156/2000, promovido por la C. Osvelia Puga Gutiérrez Vda. de Delgado, convocándose a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en El Diario de Tampico, el cual se edita y se publica en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, para que comparezcan dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, a deducir los derechos que les pudieran corresponder. Se expide el presente a los 08 ocho días del mes de marzo del 2000 dos mil.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

1332.-Abril 26.-1v

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Ciudad Madero, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El titular del Juzgado el C. Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera instancia Civil del Séptimo, Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente número 125/000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFA SÁENZ VDA. DE SÁENZ y Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL VELA PEREZ y ADELINA SÁENZ, quienes fallecieron la primera el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y uno en esta ciudad, el segundo el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve en McAllen, Texas y la última el día catorce de junio de mil novecientos noventa y ocho, en Río Grande, Texas, habiendo tenido su último domicilio, las tres personas citadas, en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por Rosalinda Vela Sáenz.

Y por este Edicto que se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayo circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días untados desde la fecha de la última publicación del Presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 27 de marzo del 2000. C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1333.-Abril 26.-1 v.

**EDICTO****Juzgado Curto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalas, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de marzo del presente año, dentro del Expediente número 161/2000, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de DAVID CASTILLO TORRES y FRANCISCA GALLEGOS, promovido por Juan Castillo Gallegos, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de última publicación comparezcan a deducir sus derechos dados en la Secretaría del Juzgado, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil,  
LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1334.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primera de Primera Instancia de la Civil.****Segunda Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 900/98, la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIA GUZMAN AMADOR, y ordenó se publicara un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto aludido, comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Tampico, Tamaulipas; a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbrica.

1335.-Abril.- 26.-1v

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil, radicó el Expediente número 273/000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRESCENCIO ALVAREZ MONSIVAIS y SANTIAGO ESPINOZA PINTOR, denunciado por Crescencio Alvarez Espinosa, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del

presente Edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a Representantes del Fisco Federal y del Estado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 29 de marzo del 2000. La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1336.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 13 de marzo de 1997.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Juan Alvear Pérez, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 147/997, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINO CARRASCO TREVIÑO y MARGARITA CAZARES MARTINEZ, promovido por Griselda Carrasco Cazares.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

1337.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 03 de agosto de 1999.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ordena por auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, la radicación del Expediente número 061/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA ADALIA SILVA SILVA, promovido por Mario Humberto López Varela.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

1338.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha, el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 329/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TOMAS GONZALEZ ZAMACONA.

Publíquese Edicto por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 30 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1339.-Abril 26.-1 v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó el Expediente número 782/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ANA MARIA SANCHEZ MIRELES, por denuncia de la C. María de los Angeles Medina Sánchez, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente Sucesión por medio de Edictos que por una sola vez deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto. Es dado a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

1340.-Abril 26.-1 v.

**Notaría Pública No. 160****H. Matamoros, Tam.****A V I S O :**

GILBERTO VAZQUEZ CUEVAS, mexicano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el despacho jurídico marcado con el número 18 altos, de la Avenida Lauro Villar entre Panamá y Guatemala, de la Colonia Modelo, de esta ciudad, con Código Postal 87360, ante usted con el debido respeto manifiesto:

Que con fundamento en el Artículo 60 de la ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, me permito manifestarle que con fecha 27 de enero de 1999, se me expidió la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, y asimismo el día 5 de febrero del 2000, salió publicado en el Periódico Oficial la resolución en donde se me autoriza para que actúe en funciones de Notario Público Adscrito a la Notaría

Pública No. 160, de la cual es titular el Lic. HORTENCIO GUAJARDO MONCADA. Y a fin de dar cumplimiento al mandato que la Ley ordene señalo como domicilio el antes mencionado.

Reitero a usted mis respetos.

LIC. GILBERTO VAZQUEZ CUEVAS.

Rúbrica.

Adscrito a la Notaría Pública Núm. 160.

1341.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Séptimo Distrito Judicial.****Altamira, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 204/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIA GARCIA DE CRUZ, denunciado por Cornelio Cruz Hernández y otros, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término, de quince días, contados a partir del día siguiente de su última publicación. Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.-Rúbrica.

1342.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente número 184/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Alma Medellín Marsuez por sus propios derechos y como Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración de la C. Reyna Medellín Marsuez, a bienes de la C. MARIA ALICIA MÁRQUEZ GARCIA, quien falleció el día 23 de marzo de 1999, mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, se ordenó publicar un Edicto por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si a sus intereses convenga se apersonen a esta Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectiva.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo del año 2000 dos mil.-Doy fe.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAM PABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

1343.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL REFUGIO SÁNCHEZ DE CASTILLO e ISAIAS CASTILLO DINO, quienes fallecieron el 7 de abril de 1971 y 15 de marzo de 1973, en Ciudad Madero, Tamaulipas. Quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlos dentro del término de 15 quince días a partir de la última publicación del Edicto que por una sola vez deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, por denuncia de Sara Castillo Sánchez, Expediente No. 203/2000.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los tres días de abril del año 2000 dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

1344.-Abril 26.-1v

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente número 84/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Juan Guadarrama Perales, por sus propios derechos y como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Especial para Actos de Dominio de los CC. Angel, Fernando, David, Francisco, Gilberto y María del Rosario de apellidos Guadarrama Perales, a bienes de los CC. FRANCISCA PERALES VIUDA DE GUADARRAMA, quien falleció el día 27 de abril de 1980, y JUAN GUADARRAMA VELÁZQUEZ, quien falleció el día 12 de mayo de 1967, en esta ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, se ordenó publicar un Edicto por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado como El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si a sus intereses convengan se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia a los 14 catorce días del mes de marzo del año 2000 dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

1345.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial

en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 311/2000, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALICIA GARCES PULIDO y JOSE NATIVIDAD TUDON ZARATE, se ordenó publicar un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto aludido, comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Tampico, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil.-Doy fe.-Testigos de Asistencia: LIC. MA. ESTELA VALDEZ DEL ROSAL.-LIC. VERONICA MACIAS DE BUENTELLO.-Rúbricas.

1346.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera instancia de lo Civil****Quinto Distrito Judicial****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado en fecha nueve de marzo del año dos mil, radicó el Expediente Número 296/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO HERNÁNDEZ MANRIQUEZ, denunciado por EMILLA LOZOYA RODRIGUEZ VDA. DE HDZ., ordenándose entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin, de que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al C. Representante del Fisco del Estado.

Se expide en H. Matamoros, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil. DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1347.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 17 de marzo del 2000.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 181 /2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CABRERA ROSENDO Y MARIA RIVERA MAGDALENO, promovido por el C. Prudencio Antonio Cabrera Rivera.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdas, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

1348.-Abril 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segunda de Primera Instancia de lo Civil**

**Segunda Distrito Judicial**

**Tampico, Tam.**

El ciudadana licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 204/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. FLORA HERNÁNDEZ ARICEAGA, quien falleció el día 15 de marzo de 1986 en Ciudad Madero, Tamaulipas, se ordenó publicar un Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los QUINCE DIAS a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose asimismo a presuntos acreedores.

Es dado en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo del año 2000 dos mil.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

11349.-Abril 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil**

**Segundo Distrito Judicial**

**Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Miguel Angel Avalos de León Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 164/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAYMUNDO CORONA VELAZQUEZ, quien falleció el día 23 de abril de 1994 en Ciudad Cuauhtémoc, Veracruz, se ordenó publicar un Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los QUINCE DIAS a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose asimismo a presunto acreedores.

Es dado en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo del año 2000 dos mil.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

1350.-Abril 26.-1v

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil**

**Tercer Distrito Judicial**

**Cd. Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.-

El ciudadano licenciada Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA VILLARREAL RODRIGUEZ, quien falleció el día 15 de julio de mil novecientos ,noventa y siete, en esta ciudad, quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlo dentro del término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación del Edicto que por UNA SOLA VEZ deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, el cual se edita en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, denuncia hecha por ERIKA GUILLERMINA CASANOVA VILLARREAL, radicada bajo el Número de Expediente 155/2000.

Es dado el presente Edicto en el Despacho de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil.-DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

1351.-Abril 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil**

**Segundo Distrito Judicial**

**Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia Civil con residencia en Tampico, Tamaulipas, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ha radicado en este juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 310/98, la Sucesión Intestamentaria a bienes de CONSUELO ORTIZ VILLEGAS y ordenó se publicara un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Se expide la presente a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, en Tampico Tamaulipas, a petición de la parte interesada.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YÁNEZ DE LEIJA.-Rubrica.

1352.-Abril 26.-1v

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil**

**Segundo Distrito Judicial**

**Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Rodolfo Racha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARIA EUGENIA GARCIA



BARRON, bajo Número de Expediente 840/99, convocando a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad para que dentro del término de QUINCE DIAS a su última publicación comparezcan los que se consideren con derecho a ello a deducir sus derechos hereditarios.

Para lo anterior se expide el presente a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1353.-Abril 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Cd. Madero, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES.-

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de TOMAS CASTRO ESPINOZA Y SARA MONDRAGON SUAREZ, quienes fallecieron el día 13 trece de marzo de 1990 mil novecientos sesenta y seis y 21 veintiuno de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres en esta ciudad, quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlo dentro del término de 15 QUINCE DIAS a partir de la última publicación del Edicto que por UNA SOLA VEZ deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, por denuncia de JOSE CASTRO MONDRAGON Expediente Número 154/2000.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo del año 2000 dos mil.-DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rubrica.

1354.-Abril 26.-1v

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

##### Sexto Distrito Judicial

##### Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha 03 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 206/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO HINOJOSA HINOJOSA Y ADAMINA CANALES PEREZ, denunciado por ADAMINA GUADALUPE HINOJOSA CANALES y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores para que se presenten en, Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de marzo del 2000.

El C. Srio. de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1355.-Abril 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tam.

El ciudadano licenciado Gustavo Savedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MERCEDES DE JESUS BARBOSA CANTU, bajo el Expediente Numero 68/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de (15) QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil. DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS.-Rúbrica.

1356.-Abril 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

##### Quinto Distrito Judicial

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado en fecha dos de marzo del año dos mil, radicó el Expediente Número 151/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMIN GARCIA REYNA, denunciado por MARTHA LOPEZ TORRES VIUDA DE GARCIA, ordenándose entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al C. Representante del Fisco del Estado.

Se expide en H. Matamoros, Tamaulipas, a los tres días del mes de marzo del año dos mil.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ -Rúbrica.

1357.-Abril 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Ciudad Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular del Juzgado el C. Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente número 125/000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFA SÁENZ VDA. DE SÁENZ y Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL VELA PÉREZ y ADELINA SÁENZ, quienes fallecieron la primera el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y uno en esta ciudad, el segundo el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve en McAllen, Texas y la última el día catorce de junio de mil novecientos noventa y ocho, en Río Grande, Texas, habiendo tenido su último domicilio, las tres personas citadas, en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por Rosa Linda Vela Sáenz.

Y por este Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo al décimo día hábil, contados a partir de la última publicación del presente Edicto .

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 27 de marzo del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1358.-Abril 26 y Mayo 6.-2v1

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de marzo del año que transcurre, ordenó radicación del Expediente número 371/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. SILVERIO JAIME GARCIA RODRIGUEZ, promovido por el C. Oliverio García Piña, y publicación de Edictos, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Tiempo, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.-Doy fe

Cd. Mante, Tam., a 16 de marzo del 2000.-LIC. ALFREDO GONZALES IZQUIERDO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.-Rúbrica.

1359.-Abril 26 y Mayo 6.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha quince de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 122/00, relativo al Juicio Testamentario a bienes de BLANCA VELASCO MARTINEZ, denunciado por Ricardo González Ríos Velasco y la publicación de Edictos en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces de diez en diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo Citándose a los interesados y al Ministerio Público a una junta que se verificará el octavo día hábil después de hecha la última publicación, haciendo del conocimiento que la denunciante fue designada Albacea Testamentaria.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., febrero 23 del 2000.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1360.-Abril 26 y Mayo 6.-2v1.

**EDICTO DE REMATE****EN PRIMERA ALMONEDA****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil****Quinto Distrito Judicial****H. Matamoros, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES Y ACREEDORES.-

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil, dictado en el Expediente Número 37/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. licenciado Luciano Ramírez García, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAMON GARCIA RODRIGUEZ Y NORMA C. SANCHEZ DE GARCIA, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

-1.-Un, lote de terreno urbano y construcción en el mismo edificadas ubicadas en Calle Río Purificación Número 76 entre las Calles 18 y 20 de la Colonia San Francisco de esta ciudad y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 metros con Calle Río Purificación; AL SUR, en 14.00 metros con Lote No: 7, Fracción Sur; AL ORIENTE, en 23.62 metros con Lote No. 8, Fracción Norte; y AL PONIENTE, en 23.62 metros con Lote No. 6, Fracción Norte.- SUPERFICIE: 330.69 M2.- Inmueble el anterior amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 510, legajo 11, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha 9 de enero de 1995.- En el inmueble antes identificado se encuentra edificadas una construcción de un piso destinada a Casa-habitación.

-2.-Lote de terreno urbano y construcción en el mismo edificadas, ubicado en la Carretera Sendero Nacional sin

número y Calle López Portillo (Lote 7, Manzana 1), del Plano Oficial de esta Ciudad, y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.95 metros con Carretera Sendero Nacional; AL SUR, en 24.95 metros con Lote Número 9; AL ORIENTE, en 80.00 metros con Calle López Portillo y AL PONIENTE, en 80.00 metros con lote No. 6.- Superficie: 1996.00 M2.- Inmueble el anterior amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 68086, Legajo 1362, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha 16 de noviembre de 1984.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado A LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (2000), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de . . . . S 1,177,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor actualizado de los bienes inmuebles objeto del remate por los Peritos nombrados en autos.- Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento en la forma ordenada.

Es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil.-DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1361.-Abril 26, 29 y Mayo 3.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito judicial del Estado. Por auto de fecha veintitres de marzo del dos mil, dictado en el Expediente No. 918/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Eduardo José Garza López, Endosatario en Procuración de César González López, en contra de RAMON CALDERON LOPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta, el siguiente bien inmueble descrito como:

Casa habitación ubicada en esquina noroeste que forman la Avenida Comonfort y la calle Zaragoza de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.00 metros, con propiedad privada; al Sur, en 10.00 metros, con calle Zaragoza; al Oriente, en 21.00 metros, con Avenida Comonfort; al Poniente, en 21.0'0 metros, con propiedad privada, y valuado por los peritos en la cantidad de \$209,400.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a

disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo en cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las doce horas del día primero de junio del dos mil, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, marzo 23 del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1362.-Abril 26, 29 y Mayo 3.-3v1

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Por auto de fecha veintitres de marzo del dos mil, dictado en el Expediente No. 187/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banca Serfín, S. A., en contra de CARLOS LOPEZ CUENCA, NARCISA LOPEZ ESPINOZA, ADOLFO LOPEZ GUERRERO y OFELIA CUENCA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta, el siguiente bien inmueble descrito como:

1).-Casa habitación ubicada en calle Doctor Mier número 3812, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.90 metros, con propiedad privada; al Sur, en 10.90 metros; con calle Doctor Mier; al Oriente, en 21.00 metros, con propiedad privada; al Poniente, en 21.00 metros, con propiedad privada y valuado por los peritos en la cantidad de \$182,10'0.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.).

2).-Casa habitación ubicada en Zaragoza número 1117, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 12.00 metros, con calle Zaragoza; al Sur, en 12 metros, con propiedad privada; al Oriente, en 26.00 metros, con propiedad privada; al Poniente, en 26.00 metros, con propiedad privada, y valuado por los peritos en la cantidad de \$317,800.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/ 100 M. N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados; en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las doce horas del día dos de junio del dos mil, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 23 del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1363.-Abril 26, 29 y Mayo 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil****Primer Distrito Judicial****Cd. Victoria, Tam.**

C. CARMEN ADRIANA GARCIA PEREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo denunciado en fecha veinticuatro de febrero del dos mil dentro del Expediente 685/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de Patria Potestad, promovido por la C. Lic. Norma A. Rodríguez Rodríguez, en contra de CARMEN ADRIANA GARCIA PEREZ, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, así como se fijará en la puerta de este Tribunal, comunicando a la interesada que deberá presentar su contestación, dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto, de quien reclama las prestaciones. La pérdida de la Patria Potestad del menor JESUS GARCIA PEREZ; en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición, en la Secretaría del Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por Cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado, de conformidad con el Artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-DOY FE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de marzo del dos mil.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1364.-Abril 26, 29 y Mayo 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

AL C.

FLORENCIO GUERRERO PARDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente 404/999, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por GEORGINA MACIEL AVILA, en contra de FLORENCIO GUERRERO PARDO, y se le emplaza a Juicio a USTED por este Edicto, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en, la región, así como en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses convinere, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de Cédula de Notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 10 de diciembre de 1999. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1365 -Abril 26, 29 y Mayo 3.-3v1.

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil****Segundo Distrito Judicial****Tampico, Tam.**

C. FRANCISCO JOSE NÚÑEZ VELEZ.

PRESENTE.

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, juez Primero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, radico en este Juzgado a su cargo bajo el Expediente Numero 195/2000, el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ SANCHEZ, en contra del C. FRANCISCO JOSÉ NÚÑEZ VÉLEZ, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. FRANCISCO JOSÉ NÚÑEZ VÉLEZ, por encontrarnos dentro del supuesto que establece el Artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.

B).-El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y toda vez que la actora del presente Juicio manifestó ignorar el domicilio del demandado por auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad y se fijarán en, los Estrados del Juzgado haciéndose del conocimiento del demandado que deberá de presentar su contestación dentro del término de (60) SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto aludido quedando a su disposición y en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado correspondiente.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil.

El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rubrica.-Los Testigos de Asistencia LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rubrica.-LIC. VERÓNICA MACIAS BUENTELLO.-Rubrica.

1366.-Abril 26, 29 y Mayo 3.-3v1.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL  
PUBLICACION PERIODICA

Responsable

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-TAM-009 09 21  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 26 de Abril del 2000

ANEXO AL P.O.No. 34

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**ESTADOS FINANCIEROS** INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LAS EMPRESAS GRUPO CONTINENTAL, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.; ASI COMO LOS DICTAMENES DEL COMISARIO Y AUDITORES INDEPENDIENTES.

**TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.**, LISTAS DE PRECIOS Y TARIFAS.

Asamblea de Accionistas de  
**Grupo Continental, S. A.**

Hemos examinado el balance general consolidado de Grupo Continental, S. A. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los estados consolidados e individuales de resultados, de movimientos en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Continental, S. A. y compañías subsidiarias y de Grupo Continental, S. A. al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, los resultados de sus operaciones, los movimientos en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

HORWATH CASTILLO MIRANDA



C.P.C. Carlos Garza y Rodríguez

Guadalajara, Jal.,  
15 de febrero de 2000

**GRUPO CONTINENTAL, S.A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**  
**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO**

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	31 de diciembre de	
	1999	1998
<b>ACTIVO</b>		
<b>Circulante:</b>		
Efectivo e Inversiones temporales	\$ 803,418	\$ 658,380
Documentos y cuentas por cobrar:		
Clientes	218,864	206,191
Productores de caña (Nota 5)	70,247	85,115
The Coca-Cola Company	27,949	44,675
Deudores diversos	32,237	17,442
Impuestos por recuperar	76,254	36,043
Inventarios (Nota 6)	785,186	677,340
<b>Suma el activo circulante</b>	<u>2,014,155</u>	<u>1,725,186</u>
<b>Inversiones en acciones</b>	117,563	110,250
<b>Cuentas por cobrar a productores de caña (Nota 5)</b>	34,336	29,151
<b>Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 7)</b>	3,852,425	3,828,686
<b>Otros activos no circulantes, neto</b>	460,738	355,254
	<u>\$ 6,479,217</u>	<u>\$ 6,048,527</u>
<b>PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>		
<b>Pasivo a corto plazo:</b>		
Préstamos bancarios	\$ 8,683	\$ 8,823
Porción a corto plazo de pasivos a largo plazo (Nota 8)	123,263	124,450
Proveedores	183,456	115,309
Impuestos y cuentas por pagar	222,276	210,923
Impuesto sobre la renta	146,939	138,611
Impuestos diferidos (Nota 12)	16,864	248
<b>Suma el pasivo a corto plazo</b>	<u>701,481</u>	<u>634,097</u>
<b>Pasivo a largo plazo:</b>		
Préstamos bancarios y documentos por pagar a proveedores (Nota 8)	63,536	437,132
Estimación para compensaciones al personal (Nota 9)	233,486	153,309
Impuestos diferidos (Nota 12)	97,362	81,963
	<u>394,384</u>	<u>672,404</u>
<b>Suma el pasivo total</b>	<u>1,095,865</u>	<u>1,306,501</u>
<b>Inversión de los accionistas (Nota 10):</b>		
Participación mayoritaria:		
Capital social	650,073	650,073
Prima en suscripción y recolocación de acciones	26,469	25,670
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	(460,536)	(441,870)
Insuficiencia en la reserva para obligaciones laborales (Nota 9)		(54,957)
Resultados de ejercicios anteriores	3,629,621	2,988,170
Utilidad neta	809,068	827,811
<b>Suma la participación mayoritaria</b>	<u>4,654,695</u>	<u>3,994,897</u>
Participación minoritaria (Nota 11)	728,657	747,129
	<u>5,383,352</u>	<u>4,742,026</u>
	<u>\$ 6,479,217</u>	<u>\$ 6,048,527</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

## GRUPO CONTINENTAL, S.A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

## ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	1999	1998
<b>Ventas netas</b>	\$ 7,561,905	\$ 7,094,841
<b>Costo de ventas:</b>		
Costo de ventas	3,536,723	3,414,708
Depreciaciones y amortizaciones	148,699	139,180
	3,685,422	3,553,888
Utilidad bruta	3,876,483	3,540,953
Gastos de operación:		
Venta	706,589	602,131
Publicidad y promoción	316,984	245,599
Transporte	292,143	253,332
Generales y de administración	958,048	879,794
Depreciaciones y amortizaciones	141,029	157,767
	2,414,793	2,138,623
Utilidad de operación	1,461,690	1,402,330
<b>Costo integral de financiamiento:</b>		
Intereses pagados	78,095	179,832
Intereses ganados	151,855	148,980
Pérdida en cambios, neto	5,815	5,375
Ganancia por posición monetaria	7,331	109,937
	(75,276)	(73,710)
Otros ingresos, neto	15,366	10,929
<b>Utilidad antes de impuestos y participación</b>	1,552,332	1,486,969
Impuesto sobre la renta (Nota 12)	506,002	461,336
Participación de los trabajadores en las utilidades	156,351	146,321
	662,353	607,657
<b>Utilidad antes de participación en los resultados de asociadas</b>	889,979	879,312
Participación en los resultados de compañías asociadas	6,490	11,403
<b>Utilidad por operaciones continuas</b>	896,469	890,715
Ganancia neta por operación discontinua (Nota 7)		41,705
Utilidad neta consolidada	\$ 896,469	\$ 932,420
Participación mayoritaria	\$ 809,068	\$ 827,811
Participación minoritaria (Nota 11)	87,401	104,609
	\$ 896,469	\$ 932,420
<b>Utilidad mayoritaria básica por acción (expresada en pesos) (Nota 3-0):</b>		
Utilidad por operaciones continuas	\$ 1.08	\$ 1.05
Partida discontinua	-	.05
Utilidad neta	\$ 1.08	\$ 1.10
Promedio ponderado de acciones en circulación		
(000's) ( Notas 3-o y 10	749,421	749,964

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros



**GRUPO CONTINENTAL, S.A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE MOVIMIENTOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**  
**Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999**

	Capital social	Prima en suscripción y recolocación de acciones	Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	Insuficiencia en la reserva para obligaciones laborales	Resultados de ejercicios anteriores	Utilidad neta	Total
<b>Saldos al 31 de diciembre de 1997</b>	\$ 650,073	\$25,670	\$ (373,475)		\$2,443,734	\$ 627,130	\$ 3,373,132
Aplicación de la utilidad de 1997					627,130	(627,130)	(79,996)
Dividendos pagado					(79,996)		
Recompra de acciones propias (Nota 10)					(2,698)		(2,698)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas			(68,396)				(68,395)
Insuficiencia en la reserva para obligaciones laborales (Nota 9)				\$ (54,957)			(54,957)
Utilidad neta						827,811	827,811
<b>Saldos al 31 de diciembre de 1998</b>	650,073	25,670	(441,870)	(54,957)	2,988,170	827,811	3,994,897
Aplicación de la utilidad de 1998					827,811	(827,811)	
Dividendos pagados					(159,195)		(159,195)
Recompra de acciones propias (Nota 10)		799			(27,165)		(26,366)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas			(18,666)				(18,666)
Insuficiencia en la reserva para obligaciones laborales (Nota 9)				54,957			54,957
Utilidad neta						809,068	809,068
<b>Saldos al 31 de diciembre de 1999</b>	\$ 650,073	\$ 26,469	\$ (460,536)	-	\$ 3,629,621	\$ 809,068	\$ 4,654,695

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

**GRUPO CONTINENTAL, S.A. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	<b>Años que terminaron el 31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
<b>OPERACION</b>		
Utilidad por operaciones continuas	\$ 896,469	\$ 890,715
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron efectivo:		
Pérdida en venta de activos fijos	2,012	
Participación en los resultados de compañías asociadas, neto de dividendos recibidos	(3,143)	(10,551)
Depreciaciones y amortizaciones	289,728	296,947
Provisión para compensaciones al personal	10,276	(35,750)
Impuestos diferidos	15,399	148
	<u>1,210,741</u>	<u>1,141,509</u>
Cambios en otras cuentas de operación:		
Documentos y cuentas por cobrar	(67,679)	22,796
The Coca-Cola Company	16,726	(1,651)
Inventarios	(144,053)	(67,191)
Proveedores	68,147	(18,128)
Otros pasivos circulantes	564	(19,169)
<b>Recursos generados por la operación</b>		
<b>Antes de partida discontinua</b>	<u>1,084,446</u>	<u>1,058,166</u>
Efectivo recibido por partida discontinua		165,758
	<u>1,084,446</u>	<u>1,223,924</u>
<b>FINANCIAMIENTO:</b>		
Productores de caña, neto	9,683	(37,046)
Préstamos bancarios a corto plazo pagados, neto	(140)	(99,519)
Préstamos bancarios a largo plazo pagados, neto	(346,895)	(167,704)
Documentos por pagar a proveedores, neto	(27,888)	(21,554)
Participación minoritaria de subsidiaria adquirida		2,692
Dividendos pagados	(159,195)	(79,996)
Dividendos pagados por subsidiarias a accionistas minoritarios (Nota 13)	(92,986)	(74,699)
<b>Recursos utilizados en actividades de Financiamiento</b>	<u>(617,421)</u>	<u>(477,826)</u>
<b>INVERSION:</b>		
Adquisición de activos fijos, neto	296,422	321,843
Efectivo recibido en venta de activos fijos	(12,546)	
Recompra de acciones propias, neto	26,366	2,698
Aumento (disminución) en otros activos no circulantes, neto	11,745	(651)
<b>Recursos utilizados en actividades de inversión</b>	<u>321,987</u>	<u>323,890</u>
<b>Aumento en efectivo e inversiones temporales</b>	<u>145,038</u>	<u>422,208</u>
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>658,380</u>	<u>236,172</u>
<b>Efectivo e inversiones temporales al Final del año</b>	<u>\$ 803,418</u>	<u>\$ 658,380</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

## GRUPO CONTINENTAL, S.A.

## BALANCE GENERAL

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	31 de diciembre	
	1999	1998
<b>ACTIVO</b>		
<b>Circulante:</b>		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 538,751	\$ 407,292
Impuestos por recuperar	69,361	18,591
<b>Suma el activo circulante</b>	<b>608,112</b>	<b>425,883</b>
<b>Inversiones en acciones:</b>		
Compañías subsidiarias	5,069,347	4,742,483
Compañías asociadas	96,455	89,974
Otras	8,679	7,678
	<b>5,174,481</b>	<b>4,840,135</b>
<b>Crédito mercantil, neto</b>	<b>248,392</b>	<b>263,241</b>
	<b>\$ 6,030,985</b>	<b>\$ 5,529,259</b>
<b>PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>		
<b>Pasivo a corto plazo:</b>		
Cuentas por pagar a subsidiarias	\$ 1,332,437	\$ 1,173,272
Impuestos y cuentas por pagar	25,742	11,269
Impuesto sobre la renta		12,865
<b>Suma el pasivo a corto plazo</b>	<b>1,358,179</b>	<b>1,197,406</b>
<b>Pasivo a largo plazo:</b>		
Préstamos bancarios a largo plazo (Nota 8)		336,956
Impuesto sobre la renta (Nota 12)	18,111	
<b>Suma el pasivo total</b>	<b>1,376,290</b>	<b>1,534,362</b>
<b>Inversión de los accionistas (Nota 10):</b>		
Capital social	650,073	650,073
Prima en suscripción y recolocación de acciones	26,469	25,670
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	(460,536)	(441,870)
Insuficiencia en la reserva para obligaciones laborales (Nota 9)		(54,957)
Resultados de ejercicios anteriores	3,639,621	2,988,170
Utilidad neta	809,068	827,811
	<b>4,654,695</b>	<b>3,994,897</b>
	<b>\$ 6,030,985</b>	<b>\$ 5,529,259</b>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

## GRUPO CONTINENTAL, S.A.

## ESTADO DE RESULTADOS

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Ingresos por dividendos	\$ 775	
<b>Gastos de operación:</b>		
Gastos generales y de administración	41,884	\$ 30,739
Amortización del crédito mercantil	15,513	19,554
	<u>57,397</u>	<u>50,293</u>
<b>Costo integral de financiamiento:</b>		
Intereses pagados	562,066	722,756
Intereses ganados	321,565	390,769
Utilidad en cambios, neto	3,783	2,856
Ganancia por posición monetaria	101,537	197,664
	<u>135,181</u>	<u>131,467</u>
Otros (ingresos) gastos, neto	<u>(1,374)</u>	<u>9,230</u>
<b>Pérdida antes de impuesto sobre la renta y participación en los resultados de subsidiarias y asociadas</b>	190,429	190,990
Recuperación de impuesto sobre la renta, neto (Nota 12)	<u>22,190</u>	<u>25,873</u>
<b>Pérdida antes de participación en los resultados de Subsidiarias y asociadas</b>	168,239	165,117
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	<u>997,307</u>	<u>992,928</u>
<b>Utilidad neta</b>	<u>\$ 809,068</u>	<u>\$ 827,811</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

## GRUPO CONTINENTAL, S.A.

## ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	1999	1998
<b>OPERACIÓN:</b>		
Utilidad neta	\$ 809,068	\$ 827,811
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron efectivo:		
Participación en los resultados de subsidiarias y Asociadas, neto de dividendos recibidos en efectivo		
Por \$ 678,480 en 1999 y \$ 660,767 en 1998	(298,827)	(332,161)
Amortización del crédito mercantil	15,513	19,554
Impuesto sobre la renta	18,111	
	543,865	515,204
Cambios en otras cuentas de operación:		
Compañías subsidiarias	159,165	191,944
Otros activos y pasivos circulantes, neto	(49,162)	(66,349)
<b>Recursos generados por la operación</b>	<b>653,868</b>	<b>640,799</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>		
Préstamos bancarios a largo plazo pagados, neto	336,956	196,078
Dividendos pagados	159,195	79,996
<b>Recursos utilizados en actividades de financiamiento</b>	<b>496,151</b>	<b>276,074</b>
<b>INVERSION:</b>		
Inversión en acciones de subsidiarias		
Recompra de acciones propias, neto	26,366	2,698
Disminución en otros activos no circulantes, neto	(108)	(11,094)
<b>Recursos utilizados en actividades de inversión</b>	<b>26,258</b>	<b>10,971</b>
<b>Aumento en efectivo e inversiones temporales</b>	<b>131,459</b>	<b>353,754</b>
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	407,292	53,538
<b>Efectivo e inversiones temporales al final del año</b>	<b>\$ 538,751</b>	<b>\$ 407,292</b>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

**GRUPO CONTINENTAL, S. A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS**  
**AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998**  
**Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo**  
**al 31 de diciembre de 1999, excepto en donde se indique**

**1.- ACTIVIDADES DE LA COMPANIA**

Grupo Continental, S.A. (la "Compañía") es una sociedad controladora de compañías cuyas actividades son: (1) fabricación y venta de refrescos, agua purificada y comercialización de agua mineral, principalmente, a través de 16 franquicias otorgadas por The Coca-Cola Company que operan en seis Estados de la República Mexicana y, (2) producción y venta de azúcar.

Los estados financieros individuales de Grupo Continental, S.A. han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Compañía como una entidad jurídica independiente. La evaluación de la situación financiera y de los resultados de operación de Grupo Continental, S.A. deben basarse en los estados financieros consolidados que también se presentan.

**2.- BASES DE CONSOLIDACION**

Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de la Compañía y sus subsidiarias, en donde posee más del 50% de su capital social. Todos los saldos y operaciones importantes intercompañías han sido eliminados en la consolidación.

Al 31 de diciembre de 1999 las subsidiarias de Grupo Continental, S.A. incluidas en la consolidación, son las siguientes:

	% de participación		% de participación
<u>División bebidas</u>		<u>División bebidas</u>	
Embotelladora Aguascalientes, S.A. de C.V.	99.99	Fomento San Luis, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Amecca, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Tamaulipeco, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora de Coahuila, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Zacatecano, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Gómez Palacio, S.A. de C.V.	99.99	Grossman y Asociados, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Guadiana, S.A. de C.V.	99.99	Inmobiliaria Favorita, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Guadalupe Victoria, S.A. de C.V.	99.99	Abastecedora Industrial del Centro, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora La Favorita, S.A. de C.V.	99.99	Abastecedores Industriales del	
Embotelladora La Bufa, S.A. de C.V.	99.99	Norte, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Lagunera, S.A. de C.V.	99.99	Anuncios comerciales, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Las Trojes, S.A. de C.V.	99.99	Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Los Altos, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Industrial Azteca, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Río Verde, S.A. de C.V.	99.99	Equipo y Material Eléctrico, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora San Luis, S.A. de C.V.	99.99	Mercadotecnia de Occidente, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Tangamanga, S.A. de C.V.	99.99	Sociedad Industrial, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Fresnillo, S.A. de C.V.	99.99	Servicios Ejecutivos Continental, S.A.	51.00
Embotelladora Zapopan, S.A. de C.V.	99.99		
Enlatadora Continental, S.A. de C.V.	99.99	<u>División ingenios</u>	
Productos Industriales Potosí, S.A. de C.V.	99.99	Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V.	57.56
Concentrados Industriales, S.A. de C.V.	99.99	Ingenio Adolfo López Mateos, S.A. de C.V.	57.56
Impresora Grafos, S.A. de C.V.	99.99	Ingenio Tres Valles, S.A. DE C.V.	57.56
Fomento de Aguascalientes, S.A. de C.V.	99.99	Servicios Azucareros Integrales,	
Fomento Durango, S.A. de C.V.	99.99	S.A. de C.V.	57.56
Fomento Mayrán, S.A. de C.V.	99.99	Comercializadora para el Desarrollo	
Fomento Potosino, S.A. de C.V.	99.99	Agroindustrial, S.A. de C.V.	57.56
Fomento Río Nazas, S.A. de C.V.	99.99		

**3.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES**

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes, las cuales están de acuerdo con los principios, de contabilidad generalmente aceptados:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación

La Compañía y sus subsidiarias consolidadas actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda al cierre del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación, aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. Por lo tanto, las cifras de los estados financieros son comparables entre si y con el año anterior que se presenta, al estar expresados en pesos del mismo poder adquisitivo.

b) Efectivo e inversiones temporales

El efectivo y las inversiones temporales consisten en efectivo y depósitos en bancos a corto plazo, los cuales generan intereses a tasas variables, con vencimientos a plazos menores a tres meses. Las inversiones temporales negociables se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el efectivo e inversiones temporales incluye depósitos a corto plazo por \$ 755,450 y \$ 621,122, respectivamente (\$ 533,203 y \$ 404,294 respectivamente, en los estados financieros individuales).

c) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se expresan a su valor actualizado de reposición y producción, que no exceden a su valor de mercado. El costo de ventas se expresa a su costo de reposición al momento de la venta.

d) Inversiones

Las inversiones en acciones de subsidiarias y asociadas que posee la compañía, se valúan por el método de participación para efectos de su presentación en los estados financieros individuales. Las otras inversiones en acciones se valúan al costo actualizado al cierre del ejercicio, utilizando para tal un factor derivado del INPC.

e) Inmuebles, maquinaria y equipo

Los activos se registran a su costo de adquisición. Hasta 1996 los activos fijos se actualizaban de acuerdo con avalúos practicados por valuadores independientes, para reflejar su valor neto de reposición. A partir de 1997, el valor neto de reposición al 31 de diciembre de 1996 y las adquisiciones posteriores, se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con las vidas útiles de los activos.

Véase Nota 7.

## f) Costo de cajas y envases

El inventario de cajas y envases se expresa a su costo de reposición o valor de depósito, el que sea menor. Cuando las cajas y envases se rompen son cargados a los resultados como gastos de venta (el envase roto durante la producción es cargado al costo de ventas). Estos cargos a resultados no serían diferentes de los que resultarían si el valor de las cajas y envases fuera amortizado en el período estimado de su vida útil de aproximadamente 4 años (1.5 años para el envase de plástico y 1 año para el garrafón de policarbonato).

El costo del envase entregado a clientes sin cargo alguno en relación con campañas promocionales de nuevas presentaciones (neto de los importes recibidos de The Coca-Cola Company, basados en los acuerdos de publicidad compartida), es capitalizado y se incluye en otros activos no circulantes dentro del balance general consolidado y se amortiza con base en la vida útil estimada mencionada en el párrafo anterior. Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, el envase entregado a clientes por nuevas presentaciones ascendía a \$ 64,648 y \$ 68,155 respectivamente, y la amortización acumulada era de \$ 58,086 y \$ 54,294, respectivamente.

## g) Crédito mercantil

El crédito mercantil es la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de acciones de subsidiarias y asociadas adquiridas. Se actualiza aplicando a los importes históricos, factores derivados del INPC y se amortiza en línea recta en un período no mayor de 20 años. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 el crédito mercantil acumulado, neto, ascendía a \$ 248,392 y \$ 263, 241, respectivamente, y se incluye en otros activos no circulantes en el balance general consolidado.

## h) Impuesto sobre la recta (ISR) y participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)

El ISR y PTU cargados a los resultados del año se basan en la utilidad contable antes de estos gravámenes, ajustada por las partidas que la ley excluye para la determinación del resultado fiscal (diferencias permanentes). El efecto que tienen en el ISR y PTU las diferencias temporales entre la utilidad contable y la fiscal se registran como ISR y PTU diferidos. Estas diferencias se originan principalmente por la introducción del envase a que hace referencia la Nota 3-f anterior, por la capitalización de las pérdidas en cambios e intereses, por la deducción inmediata para efectos fiscales de algunos activos fijos y por la provisión para reposición de envase. Grupo Continental, S.A. determina el ISR del año con base en el resultado fiscal consolidado. Véase Nota 12.

A partir del 1° de enero de 2000, se inicia la vigencia del Boletín D-4, "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad", emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este boletín modifica las disposiciones contenidas en el boletín D-4 anterior, que estuvo en vigor desde 1987.

El método que se establece en el nuevo boletín para determinar la base de cálculo del impuesto sobre la renta diferido, consiste en comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. A las diferencias temporales resultantes, se les aplica la tasa fiscal correspondiente y se reconoce como un activo o pasivo diferido. El impuesto al activo causado, así como el que se tenga pendiente de compensar de ejercicios anteriores, representa un anticipo de impuesto sobre la renta. Deben reconocerse activos o pasivos diferidos por las diferencias temporales en el cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades que se presuma que provocarán un beneficio o que se pagará en el futuro.



El efecto inicial de la aplicación de las disposiciones de este boletín, se reconocerá afectando el capital contable y registrándose un activo o pasivo diferido. El boletín establece la posibilidad de registrarlo en 1999. La Compañía decidió iniciar el reconocimiento de las disposiciones del boletín a partir del 1º de enero de 2000.

i) Compensaciones al personal

Las primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores después de 15 años de servicios, se reconocen como costo desde el primer año de antigüedad a través del registro de una provisión determinada con base en un estudio actuarial.

En algunas subsidiarias de la Compañía se tienen establecidos planes de retiro para empleados no sindicalizados. De acuerdo con estos planes, los empleados elegibles son aquellos que tienen como mínimo 10 años de servicios y 60 años de edad, y la pensión permanece vigente hasta la muerte del empleado. El monto de los pagos de acuerdo con los beneficios de los planes, se basa en el sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio, reducido por el importe pagado a los empleados por el Instituto Mexicano del Seguro Social. La Compañía efectúa contribuciones anuales a un fondo en fideicomiso irrevocable basado en cálculos actuariales. Las contribuciones al fondo de pensiones ascendieron a \$ 28.6 millones y \$ 19.8 millones en 1999 y 1998, respectivamente.

De acuerdo con el contrato colectivo de trabajo de dos subsidiarias, éstas conceden jubilaciones a sus trabajadores sindicalizados que hubieran cumplido por lo menos 60 años de edad y que tuvieran 25 años de servicios ininterrumpidos en la empresa. El importe de la jubilación será equivalente al 50% del salario al momento del retiro.

El costo de las primas de antigüedad y de los planes de pensiones y jubilaciones se determinan con base en cálculos actuariales de acuerdo a lo establecido en el Boletín D-3, "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Dicho boletín requiere el registro de un costo o ingreso neto de cada ejercicio, así como el reconocimiento de pasivos y activos, en su caso, y sólo se acepta el método actuarial de cálculo sobre la base de servicios cumplidos con sueldos proyectados. Véase Nota 9.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a los resultados en el año en que se vuelven exigibles.

j) Transacciones en dólares

Las transacciones en dólares se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de su concertación. Los activos y pasivos en dicha moneda se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del periodo, se aplican a los resultados. Véase Nota 4.

k) Actualización de la inversión de los accionistas

Los rubros de la inversión de los accionistas se actualizan aplicando a los importes históricos, factores derivados del INPC. Los valores actualizados representan la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo al final del ejercicio.

El exceso o insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas, representa el grado en que la Compañía ha logrado o no ha logrado conservar el poder adquisitivo general de las aportaciones de los accionistas y de los resultados obtenidos. Este concepto está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios y su correspondiente efecto en los resultados cuando los activos son consumidos, el cual se determina comparando los valores de reposición de los activos no monetarios con los valores que se obtienen de aplicar factores derivados del INPC a los mismos activos.

l) Resultado monetario

El resultado monetario representa el efecto de la inflación, medida en términos del INPC, en el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, el cual se carga o acredita íntegramente a los resultados, formando parte del costo integral de financiamiento. Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998, los pasivos monetarios excedieron a los activos monetarios y consecuentemente se registró una ganancia monetaria en los estados de resultados consolidados e individuales de la Compañía.

m) Gastos de publicidad y promoción y otros ingresos recibidos de The Coca-Cola Company

Durante los ejercicios que cubren estos estados financieros consolidados, y con base en presupuestos anuales cooperativos de publicidad y propaganda, The Coca-Cola Company ha hecho pagos compartidos por aproximadamente el 50% de ciertos programas de publicidad y propaganda, incluyendo el costo de cajas y envases introducidos en el mercado sin cargo alguno a los clientes, y la Compañía, al igual que otros embotelladores de Coca-Cola, ha hecho pagos compartidos en relación con campañas nacionales de publicidad, basados en la población de sus respectivos territorios, por aproximadamente el 50% del costo de dichas campañas. Los gastos de publicidad y promoción solamente reflejan la parte de estos gastos que le corresponden a la Compañía. Los pagos efectuados por la Compañía por cuenta de The Coca-Cola Company se registran como cuentas por cobrar y no tienen efecto en los resultados. Estas cuentas por cobrar son pagadas por The Coca-Cola Company en un plazo de 60 días en promedio.

n) Gastos de reparación y mantenimiento

Los gastos de reparación y mantenimiento se cargan a los resultados cuando se incurren. Los importes cargados a resultados ascendieron a \$ 226,546 en 1999 y \$ 235,513 en 1998.

o) Utilidad básica por acción

La utilidad básica por acción se calcula dividiendo la utilidad neta (participación mayoritaria), entre el promedio ponderado de las acciones en circulación durante cada ejercicio que se presenta. Como se menciona en la Nota 10, en 1999 se llevó a cabo un aumento de acciones en circulación, sin modificar el monto de capital social (split), de 375,000,000 a 750,000,000 acciones, y en 1999 y 1998 existió recompra y recolocación de acciones.

La utilidad básica por acción de 1998, se determinó considerando como si el split llevado a cabo en 1999 se hubiera efectuado el 1 ° de enero de 1998.

#### 4.- ACTIVOS Y PASIVOS EN DOLARES

Al 31 de diciembre de 1999, las compañías tenían activos y pasivos por 17.6 y 9.2 (3.9 a largo plazo) millones de dólares, respectivamente, que se incluyen en el balance general consolidado al equivalente en moneda nacional que resultó de aplicar el tipo de cambio de 9.52 pesos por un dólar.

En los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las transacciones en dólares más importantes incluyen la adquisición de maquinaria y equipo por 4.4 y 7.5 millones de dólares, respectivamente.

Al 15 de febrero de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio fue de 9.40 pesos por un dólar.

**5.- CUENTAS POR COBRAR A PRODUCTORES DE CAÑA**

Los ingenios azucareros otorgan dos tipos de préstamos a los productores de caña. El primer tipo de crédito es destinado a siembras y fertilizantes y se amortiza en 4 años. El segundo tipo de financiamiento se destina a los gastos de cultivo y reparación de maquinaria y equipo agrícola de cada ciclo y se amortiza en cada zafra. Para efectos de otorgar estos créditos, los ingenios obtienen a su vez créditos del FIRA (Fondo del Banco de México constituido para la agricultura). De los pagos que los ingenios hacen a los productores por la compra de caña, se descuentan las amortizaciones correspondientes a los créditos que se les hayan otorgado. Estos créditos están garantizados por la producción de caña correspondiente a cada zafra.

Las tasas de interés y las condiciones de los préstamos que obtienen los ingenios del FIRA, son las mismas que los ingenios establecen con los productores de caña por los créditos que a su vez les otorgan. En el caso de un quebranto particular de un productor de caña, los ingenios pueden refinanciar los créditos que les hayan otorgado al productor de caña, aún en el caso de que el FIRA no refinance los créditos a los ingenios. Los préstamos a largo plazo tienen vencimientos anuales hasta el año 2003. Véase Nota 8.

Las cuentas por cobrar a productores de caña se analizan a continuación:

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Préstamos otorgados a productores de caña	\$ 158,818	\$ 157,420
Menos, porción a largo plazo	(34,336)	(29,151)
Porción circulante	124,482	128,269
Intereses devengados no cobrados	18,086	23,936
Documentos por cobrar (gastos de cosecha)	25,760	21,465
Caña recibida	(97,888)	(87,990)
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(193)	(565)
	<u>\$ 70,247</u>	<u>\$ 85,115</u>

**6.-INVENTARIOS**

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Productos terminados	\$ 184,690	\$ 158,987
Refrigeradores	13,272	5,998
Productos en proceso	16,861	17,104
Materias primas	70,096	58,627
Almacén general	9,738	4,991
Refacciones y herramientas	109,739	102,317
Cajas y envases de refrescos	336,218	315,435
Mercancías en tránsito	42,252	9,976
Anticipos a proveedores	2,320	3,905
	<u>\$ 785,186</u>	<u>\$ 677,340</u>

## 7.- NMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

	31 de diciembre de		Depreciación Anual Promedio %
	1999	1998	
Edificios	\$ 1,864,180	\$ 1,856,989	2.0
Equipo de fábrica	3,231,157	3,126,911	4.2
Equipo anticontaminante	29,221	13,448	7.3
Equipo de transporte	1,122,375	1,049,621	4.7
Mobiliario y otros equipos	385,549	363,544	18.0
	6,632,482	6,410,513	
Depreciación acumulada	(3,344,234)	(3,147,494)	
	3,288,248	3,263,019	
Terrenos	459,166	467,432	
Obras y equipo en proceso y anticipos	105,011	98,235	
	\$ 3,852,425	\$ 3,828,686	

Al 31 de diciembre de 1999, el equipo de fábrica incluye costo integral de financiamiento capitalizado por \$33,844.

En noviembre de 1998, The Normandy Aviation Corporation, subsidiaria de la Compañía, vendió el avión que poseía, el cual era su único equipo. La utilidad obtenida, neta del impuesto sobre la renta, ascendió a \$ 41, 705.

Con efectos a partir de noviembre de 1998, Servicios Ejecutivos Continental, S.A., subsidiaria de la compañía a partir de diciembre de 1998, celebró un contrato de arrendamiento por un avión para prestar servicios de transporte aéreo. Las condiciones más importantes establecidas en el contrato se mencionan a continuación:

- El plazo del arrendamiento es por un período de 120 meses, que concluye en octubre del año 2008, con una renta básica mensual de \$261,819 dólares, neto de los impuestos correspondientes.
- El arrendatario se obliga a asegurar el avión a favor del arrendador por un importe decreciente no menor al 110% del valor aproximado del avión, así como absorber todos los gastos inherentes a su operación.
- Grupo Continental, S.A. es el fiador del contrato.

**8.- PRESTAMOS BANCARIOS Y PASIVO A LARGO PLAZO**

Los préstamos bancarios y el pasivo a largo plazo incluyen lo siguiente:

	31 de diciembre de		Tasas de interés (%)	
	1999	1998	Al 31 de diciembre de 1999	1998
<b>Préstamos bancarios a largo plazo:</b>				
Préstamos refaccionarios obtenidos para financiar a productores de caña, a tasas de interés variables, con último vencimiento en 2003	\$ 112,752	\$ 128,691	15.7	31.8
Préstamos en cuenta corriente, con último vencimiento hasta agosto de 2000 (pagados en 1999)		336,956		36.5
Intereses devengados	11,244	5,244		
	<u>123,996</u>	<u>470,891</u>		
<b>Documentos por pagar a proveedores:</b>				
Documentos por pagar por compra de equipo industrial, pagaderos mensualmente hasta mayo del año 2005 (6.6 millones de dólares al 31 de diciembre de 1999), a tasas de interés que fluctúan entre 8% y 12.5% anual	62,803	90,691	9.4	9.6
Total pasivo a largo plazo	<u>186,799</u>	<u>561,582</u>		
Menos, vencimientos a corto plazo	<u>123,263</u>	<u>124,450</u>		
	<u>\$ 63,536</u>	<u>\$ 437,132</u>		

Los vencimientos anuales de estos pasivos al 31 de diciembre de 1999 son los siguientes:

2000	\$123,263
2001	29,396
2002	26,047
2003	5,702
2004	2,123
2005	268
	<u>\$186,799</u>

Al 31 de diciembre de 1999, la compañía tenía aproximadamente 3,300 millones de pesos de líneas de crédito bancarias disponibles. Asimismo se tiene autorización para emitir papel comercial por 400 millones de pesos.

## 9.- COMPENSACIONES AL PERSONAL

La integración del costo neto de primas de antigüedad y de los planes de pensiones mencionados en la Nota 3-i se analiza a continuación:

	<b>Primas de Antigüedad</b>	<b>Plan de pensiones</b>	<b>Total 1999</b>	<b>Total 1998</b>
Costo laboral	\$ 1,433	\$ 16,488	\$ 17,921	\$ 16,514
Costo financiero	1,844	25,489	27,333	86,278
Rendimiento de los activos del plan		(19,415)	(19,415)	(103,649)
Amortización del pasivo de transición	(30)	(1,497)	(1,527)	(17,299)
Amortización de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(184)	10,146	9,962	(61)
Costo neto del período	<u>\$ 3,063</u>	<u>\$ 31,211</u>	<u>\$ 34,274</u>	<u>\$ (18,217)</u>

La determinación del pasivo por concepto de primas de antigüedad y pensiones se resume a continuación:

	<b>Primas de Antigüedad</b>	<b>Plan de pensiones</b>	<b>Total 1999</b>	<b>Total 1998</b>
Obligación por beneficios actuales	\$ 39,943	\$ 600,605	\$ 640,548	\$ 448,130
Valor presente de obligaciones por beneficios con respecto al incremento en los salarios	2,407	64,580	66,987	81,105
Obligación por beneficios proyectados	42,350	665,185	707,535	529,235
Activos del plan a su valor de mercado al 31 de diciembre de 1999	2,995	427,942	430,937	369,198
	39,355	237,243	276,598	160,037
Pasivo neto de transición por amortizar Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia por amortizar	2,416	(254,143)	(251,727)	73,782
	59	11,403	11,462	(207,763)
Pasivo neto proyectado	41,830	(5,497)	36,333	26,056
Pasivo adicional	348	131,560	131,908	64,482
Activo neto proyectado		65,245	65,245	7,814
Insuficiencia en la reserva para obligaciones laborales				54,957
Pasivo total	<u>\$ 42,178</u>	<u>\$ 191,308</u>	<u>\$ 233,486</u>	<u>\$ 153,309</u>

La contracuenta del pasivo adicional así como el activo neto proyectado existente al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 forman parte de los otros activos no circulantes incluidos en el balance general consolidado.

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del período de los planes son los siguientes:

	<b>Primas de antigüedad</b>	<b>Plan de pensiones</b>
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	5%	5%
Tasa de incremento en los niveles de sueldos futuros	3%	3%
Promedio de servicios futuros remanentes	7 años	20 años

**10.- INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**

En abril de 1999 los accionistas decidieron llevar a cabo un aumento en el número de acciones en circulación, sin modificar el importe del capital social (split), consistente en la emisión y entrega de 2 acciones nuevas por cada una de las anteriores. Después de esta sustitución, el capital social está representado por 750,000,000 de acciones ordinarias de libre suscripción, nominativas, con valor nominal de dos centavos cada una, totalmente suscritas y pagadas.

Las utilidades acumuladas, incluyendo las que han sido capitalizadas, están sujetas al pago de impuestos en caso de su distribución en efectivo, excepto que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) Véase Nota 12.

Los dividendos pagados durante 1999 y 1998 fueron como sigue:

	1999	1998
Dividendos pagados (miles de pesos)	\$ 159,195	\$ 79,996
Acciones emitidas al 31 de diciembre de 1999 (miles) (véase nota 3-o)	750,000	750,000
Dividendo por acción (en pesos)	0.212	0.107
Dividendo por acción (en pesos nominales)	0.200	0.085

La utilidad neta de la Compañía y de cada subsidiaria está sujeta a la aplicación del 5% a la reserva legal hasta que ésta represente el 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 1999, la reserva legal de la Compañía ascendía a 3 millones de pesos nominales, que representa el 20% del valor nominal del capital social. La reserva legal no es susceptible de distribución en efectivo, pero puede ser capitalizada, y se incluye en los resultados acumulados.

Durante 1999 y 1998 la Compañía adquirió y recolocó acciones propias. En 1999 obtuvo una prima en recolocación de acciones recompradas por \$ 799. El valor de las acciones en tesorería al 31 de diciembre de 1999 y 1998 ascendía a \$ 29,863 y \$ 2,664, respectivamente (2,508,000 acciones en 1999 y 93,000 en 1998). La fecha límite para su recolocación será entre octubre y diciembre de 2000. Después de estos movimientos, la reserva para recompra de acciones propias, que se incluye en las utilidades acumuladas en el balance general consolidado e individual, asciende a \$ 10,542 y \$ 39,972 al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente (\$ 56,668 y \$ 83,867, respectivamente a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999). Al 31 de diciembre de 1999, el valor de mercado por acción era de \$ 13.80 pesos.

**11.- INTERES MINORITARIO**

Como se menciona en la Nota 2, la Compañía posee prácticamente el 100% del capital social de las subsidiarias de la división bebidas, el 57.56% de las subsidiarias de la división ingenios y el 51 % de Servicios Ejecutivos Continental, S.A. El interés minoritario representa la participación en las subsidiarias que poseen los accionistas minoritarios, y se presenta en el balance general consolidado después de la participación mayoritaria. El estado consolidado de resultados presenta la utilidad neta consolidada total, y la distribución en las participaciones mayoritaria y minoritaria se presenta después de la utilidad neta consolidada.

**12.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y CONSOLIDACION FISCAL**

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IA). El ISR se calcula considerando los efectos de la inflación para fines fiscales. El ISR se calcula en términos de pesos cuando se realizan las transacciones y no en términos de pesos de poder adquisitivo al fin de cada ejercicio. La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar las declaraciones del ISR e IA sobre bases consolidadas.

A partir de 1999 la Ley del Impuesto Sobre la Renta sufrió modificaciones. A continuación se comentan los cambios más importantes:

Hasta 1998 la tasa del ISR era del 34% y, a partir de 1999, se incrementa al 35%. Se establece la opción de pagar el 30% sobre la utilidad fiscal reinvertida (UFIRE) (32% en 1999), y la diferencia se pagará en el momento en que se distribuyan dividendos. Al 31 de diciembre de 1999 esta diferencia ascendía a \$ 30,523 y \$ 18,111, las cuales se presentan en el pasivo a largo plazo en el balance general consolidado e individual, respectivamente.

Cuando se opte por diferir el ISR se debe llevar la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE), la cual se disminuirá con los dividendos pagados. El saldo de la CUFIN se disminuirá con los dividendos pagados, una vez que se hubiere agotado el saldo de la CUFINRE. Al 31 de diciembre de 1999 el saldo de la CUFIN y CUFINRE consolidada asciende a \$ 1,576,091 y \$ 392,402, respectivamente.

El IA se determina aplicando la tasa del 1.8% al valor actualizado de los activos, menos algunos pasivos. Este impuesto se paga por la porción que exceda al ISR en el ejercicio. El IA pagado puede recuperarse a través de devolución en los diez años siguientes, a partir de la fecha en que se causó. Dicha devolución procederá siempre y cuando el ISR sea mayor al IA en alguno de estos ejercicios y hasta por el monto de esta diferencia. En los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998, algunas subsidiarias recuperaron el IA pagado y cargado a resultados en años anteriores por \$ 1,684 y \$ 14,489, respectivamente, de los cuales \$ 687 y \$ 8,346 corresponden a IA que la Compañía deberá regresar a sus subsidiarias, y \$ 997 y \$ 6,143 corresponden a la parte minoritaria.

El ISR causado se calcula con base en la utilidad gravable, que difiere de la utilidad contable principalmente por las diferencias que se mencionan en la conciliación entre la utilidad gravable y la contable que se muestra a continuación.

	<b>CONSOLIDADO</b>	
	<b>Años que terminaron el 31 de diciembre de</b>	
	<b>1 9 9 9</b>	<b>1 9 9 8</b>
Utilidad por operaciones continuas antes de impuestos	\$ 1,552,332	\$ 1,486,969
Diferencia de la deducción de inventarios para fines fiscales y para fines contable	(130,704)	(53,054)
Diferencia entre depreciaciones fiscales y contables	36,664	31,086
Diferencia de las deducciones de los efectos de inflación para efectos contables y fiscales	(85,790)	(96,244)
Otros	75,951	6,069
	<u>1,448,453</u>	<u>1,374,826</u>
Tasa de ISR	35%	34%
	506,959	467,441
IA no compensado contra el ISR	40	38
IA recuperado de ejercicios anteriores	(997)	(6,143)
Provisión del ISR total del ejercicio	506,002	461,336
ISR diferido	6,708	3,365
ISR causado	<u>\$ 499,294</u>	<u>\$ 457,971</u>



El análisis del ISR diferido se muestra a continuación:

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Envase introducido al mercado por nuevas presentaciones	\$ 282	\$ (926)
Pérdida en cambios e intereses capitalizados	(420)	(681)
Deducción inmediata de activo fijo	(5,502)	15,878
Reposición de envase	9,562	(11,861)
Otras provisiones	2,786	955
	<u>\$ 6,708</u>	<u>\$ 3,365</u>

La participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) cargada a los resultados de 1999, incluye un cargo de \$ 3,804 de PTU diferido (crédito de \$3,526 en 1998).

### 13.- PARTES RELACIONADAS

En el curso normal de sus operaciones, la Compañía realiza transacciones con The Coca-Cola Company y sus afiliadas. Al 31 de diciembre de 1999, The Coca-Cola Company indirectamente posee el 20% de las acciones de la Compañía. La Compañía compra productos enlatados de Coca-Cola a Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. La Compañía posee el 17% del capital social de esta empresa. Las transacciones más importantes celebradas con compañías afiliadas (accionistas minoritarios de PIASA) consisten en ventas de azúcar.

A continuación se mencionan las transacciones más importantes celebradas por Grupo Continental, S.A. y sus subsidiarias con partes relacionadas, así como las realizadas por la Compañía con sus subsidiarias:

	CONSOLIDADO		INDIVIDUAL	
	Años que terminaron el 31 de diciembre de:			
	1999	1998	1999	1998
<b>Ingresos:</b>				
Ventas de azúcar	\$ 756,878	\$ 749,830		
Arrendamientos		8,314		
Intereses cobrados		2,386	\$ 254,918	\$ 364,856
<b>Costos y gastos:</b>				
Compras de concentrado a The Coca-Cola Company	1,135,063	953,841		
Compras de productos enlatados de Coca-Cola	334,241	380,720		
Servicios de transporte aéreo		43,345	29,721	18,118
Dividendos pagados por las Subsidiarias a accionistas minoritarios	92,986	74,699		
Intereses pagados		3,074	498,999	602,427
Servicios pagados			4,386	4,384
<b>Inversión:</b>				
Otras inversiones		7,505		7,505

Asamblea de Accionistas de  
**Promotora Industrial Azucarera,**  
**S. A. de C. V.**  
Veracruz, Ver.

Hemos examinado el balance general consolidado de Promotora Industrial Azucarera, S. A. de C. V. (subsidiaria de Grupo Continental, S. A.) y compañías subsidiarias y el balance general individual de Promotora Industrial Azucarera, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los estados consolidados e individuales de resultados, de movimientos en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, basada en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Promotora Industrial Azucarera, S. A. de C. V. y compañías subsidiarias y Promotora Industrial Azucarera, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, los resultados de sus operaciones, los movimientos en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

HORWATH CASTILLO MIRANDA



C.P.C. Carlos Garza y Rodríguez

**Guadalajara, Jal.,**  
**28 de enero de 2000**

**PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.  
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO**

**Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999**

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
<b>ACTIVO</b>		
<b>Circulante:</b>		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 221,792	\$ 220,242
Documentos y cuentas por cobrar:		
Clientes (Nota 4)	75,454	89,079
Compañías afiliadas (Nota 4)	124,018	139,171
Productores de caña (Nota 5)	70,247	85,115
Deudores diversos	20,744	8,755
Impuestos por recuperar	18,686	13,895
Inventarios (Nota 6)	149,659	139,000
<b>Suma el activo circulante</b>	<b>680,600</b>	<b>695,257</b>
<b>Cuentas por cobrar a productores de caña (Nota 59)</b>	<b>34,336</b>	<b>29,151</b>
<b>Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 8)</b>	<b>1,244,311</b>	<b>1,273,526</b>
<b>Otros activos no circulantes</b>	<b>2,361</b>	<b>2,477</b>
	<b>\$ 1,961,608</b>	<b>\$ 2,000,411</b>
<b>PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS</b>		
<b>Pasivo a corto plazo:</b>		
Prestamos bancarios	\$ 8,683	\$ 8,824
Porción a corto plazo de préstamos bancarios a largo plazo (Nota 9)	97,548	107,371
Proveedores	30,192	24,217
Impuestos y otras cuentas por pagar	39,144	36,582
Participación de los trabajadores en las últimas	12,394	13,484
Impuestos diferidos	5,491	216
<b>Suma el pasivo a corto plazo</b>	<b>193,452</b>	<b>190,694</b>
<b>Pasivo a largo plazo:</b>		
Préstamos bancarios (Nota 9)	26,448	26,563
Estimación para compensaciones al personal (Nota 10)	14,980	13,413
Impuestos diferidos	12,945	15,572
	<b>54,373</b>	<b>55,548</b>
<b>Suma el pasivo total</b>	<b>247,825</b>	<b>246,242</b>
<b>Inversión de los accionistas (Nota 11)</b>		
Capital social	1,288,735	1,288,735
Resultados de ejercicios anteriores	413,227	385,833
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	(197,268)	(166,898)
Utilidad neta	209,089	246,499
	<b>1,713,783</b>	<b>1,754,169</b>
	<b>\$ 1,961,608</b>	<b>\$ 2,000,411</b>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

## PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.

## Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

## ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	Años que terminaron el 31, de diciembre de	
	1999	1998
Ventas netas	\$ 1,610,322	\$ 1,728,341
Costo de ventas	1,224,105	1,303,935
<b>Utilidad bruta</b>	386,217	424,406
Gastos de operación	103,828	108,685
<b>Utilidad de operación</b>	282,389	315,721
<b>Resultado integral de financiamiento:</b>		
Productos financieros, neto	58,180	75,315
Pérdida por posición monetaria	(14,347)	(18,258)
	43,833	57,057
Otros ingresos, neto	1,119	6,264
<b>Utilidad antes de impuesto sobre la renta Y participación de los trabajadores en las utilidades</b>	327,341	379,042
Impuesto sobre la renta (Nota 12)	104,313	117,520
Participación de los trabajadores en las utilidades	13,939	15,023
	118,252	132,543
<b>Utilidad neta</b>	\$ 209,089	\$ 246,499

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

**PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.}**  
**ESTADO CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE MOVIMIENTOS EN LA**  
**INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

Cifras expresadas en miles de pesos adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	Capital social	Resultados de ejercicios anteriores	Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	Utilidad del año	Total
<b>Saldos al 31 de diciembre de 1997</b>	\$ 1,288,735	\$ 304,729	\$ (119,365)	\$ 257,122	\$ 1,731,221
Aplicación de la utilidad de 1997		257,122		(257,122)	
Dividendos pagados (Nota 11)		(176,018)			(176,018)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas			(47,533)		(47,533)
Utilidad neta				246,499	246,499
<b>Saldos al 31 de diciembre de 1998</b>	1,288,735	385,833	(166,898)	246,499	1,754,169
Aplicación de la utilidad de 1998		246,499		(246,499)	
Dividendos pagados (Nota 11)		(219,105)			(219,105)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas			(30,370)		(30,370)
Utilidad neta				209,089	209,089
<b>Saldos al 31 de diciembre de 1999</b>	<u>\$ 1,288,735</u>	<u>\$ 413,227</u>	<u>\$ (197,268)</u>	<u>\$ 209,089</u>	<u>\$ 1,713,783</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

**PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.  
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**  
Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	1999	1998
<b>OPERACIÓN:</b>		
Utilidad neta	\$ 209,089	\$ 246,499
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron efectivo:		
Depreciaciones y amortizaciones	78,139	71,043
Provisión para compensaciones al personal	1,418	2,469
Impuestos diferidos	(2,627)	1,520
	<u>286,019</u>	<u>321,531</u>
Cambios en otras cuentas de operación:		
Clientes	13,625	48,281
Compañías afiliadas	15,153	61,600
Inventarios	(41,029)	(7,999)
Proveedores	5,975	(2,534)
Otros activos y pasivos circulantes, neto	(10,033)	(5,634)
	<u>269,710</u>	<u>415,245</u>
<b>Recursos generados por la operación</b>		
	<u>269,710</u>	<u>415,245</u>
<b>FINANCIAMIENTO:</b>		
Productores de caña, neto	9,683	(37,046)
Préstamos bancarios a corto plazo pagados, neto	(141)	(99,519)
Préstamos bancarios a largo plazo (pagados) obtenidos, neto	(9,938)	28,369
Dividendos pagados	(219,105)	(176,018)
	<u>(219,501)</u>	<u>(284,214)</u>
<b>Recursos utilizados en actividades de financiamiento</b>		
	<u>(219,501)</u>	<u>(284,214)</u>
<b>INVERSIÓN:</b>		
Inversión en activos fijos, neto	48,924	64,939
Disminución en otros activos no circulantes, neto	(265)	
	<u>48,659</u>	<u>64,939</u>
<b>Recursos utilizados en actividades de inversión</b>		
	<u>48,659</u>	<u>64,939</u>
<b>Aumento en efectivo e inversiones temporales</b>	1,550	66,092
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	220,242	154,150
	<u>221,792</u>	<u>220,242</u>
<b>Efectivo e inversiones temporales al final del año</b>	<u>\$ 221,792</u>	<u>\$ 220,242</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

## PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	31 de diciembre	
	1999	1998
<b>ACTIVO</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 184,286	\$ 189,278
Cuentas por cobrar		
Clientes (Nota 4)	72,537	81,711
Compañías afiliadas (Nota 4)	27,433	114,322
Otras cuentas por cobrar	16	29
Impuestos por recuperar	7,880	1,331
Inventario de azúcar		9,417
<b>Suma el activo circulante</b>	<b>292,152</b>	<b>396,088</b>
<b>Inversiones en acciones de subsidiarias (Nota 7)</b>	<b>1,429,836</b>	<b>1,385,391</b>
	<u>\$ 1,721,988</u>	<u>\$ 1,781,479</u>
<b>PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>		
Pasivo a corto plazo		
Impuestos y cuentas por pagar	\$ 8,205	\$ 9,377
Impuesto sobre la renta		17,933
<b>Suma el pasivo a corto plazo</b>	<b>8,205</b>	<b>27,310</b>
<b>Inversión de los accionistas (Nota 11)</b>		
Capital social	1,288,735	1,288,735
Resultados de ejercicios	413,227	385,833
Insuficiencia en la actualización de la inversión de la		
Inversión de los accionistas	(197,268)	(166,898)
Utilidad neta	209,089	246,499
	<u>1,713,783</u>	<u>1,754,169</u>
	<u>\$ 1,721,988</u>	<u>\$ 1,781,479</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

## PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.

## ESTADO DE RESULTADOS

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Ventas netas	\$ 1,534,013	\$ 1,661,978
Costo de ventas	1,338,922	1,412,628
<b>Utilidad bruta</b>	195,091	249,350
Gastos de operación	11,868	11,365
<b>Utilidad de operación</b>	183,223	237,985
<b>Resultado integral de financiamiento</b>		
Productos financieros, neto	51,248	52,252
Pérdida por posición monetaria	(26,762)	(34,065)
	24,486	18,187
Otros ingresos, neto	312	302
<b>Utilidad antes de impuesto sobre la renta Y participación en los resultados de Subsidiarias</b>	208,021	256,474
Impuesto sobre la renta (Nota 12)	71,820	96,085
<b>Utilidad antes de participación en los resultados de subsidiarias</b>	136,201	160,389
Participación en los resultados de subsidiarias	72,888	86,110
<b>Utilidad neta</b>	<u>\$ 209,089</u>	<u>\$ 246,499</u>

Las Notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros



## PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.

## ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999

	Años que terminaron el	
	31 de diciembre	
	1999	1998
<b>OPERACIÓN:</b>		
Utilidad neta	\$ 209,089	\$ 246,499
Participación en los resultados de subsidiarias		
De dividendos recibidos de subsidiarias por		
\$ 43,635 en 1999 y \$ 86,110 en 1998	(29,253)	—
	179,836	246,499
Cambios en otras cuentas de operación:		
Clientes	9,174	51,765
Compañías afiliadas	86,889	(193,680)
Inventarios	6,307	36,593
Otros activos y pasivos circulantes, neto	(25,641)	14,556
<b>Recursos generados por la operación</b>	<b>256,565</b>	<b>155,733</b>
<b>FINANCIAMIENTO:</b>		
Dividendos recibidos de subsidiarias en exceso		
a su participación en los resultados		
Dividendos pagados	(219,105)	95,839
Inversión en acciones de subsidiarias	(42,452)	(176,018)
<b>Recursos utilizados en actividades</b>		
<b>de financiamiento</b>	<b>(261,557)</b>	<b>(80,179)</b>
<b>(Disminución) aumento en efectivo e</b>		
<b>inversiones temporales</b>	<b>(4,992)</b>	<b>75,554</b>
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	189,278	113,724
<b>Efectivo e inversiones temporales</b>		
<b>al final del año</b>	<b>\$ 184,286</b>	<b>\$ 189,278</b>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

**PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S. A. DE C. V.  
Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS**  
**AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998**  
**Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo**  
**al 31 de diciembre de 1999**

### 1.- ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA

La principal actividad de la Compañía consiste en controlar dos ingenios azucareros, así como la comercialización de azúcar.

Los estados financieros individuales de Promotora Industrial Azucarera, S. A. de C. V., han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Compañía como una entidad jurídica independiente. La evaluación de la situación financiera y de los resultados de operación de Promotora Industrial Azucarera, S. A. de C. V., debe basarse en los estados financieros consolidados que también se presentan.

### 2.- BASES DE CONSOLIDACION

Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de la Compañía y sus subsidiarias. Todos los saldos y operaciones importantes intercompañías han sido eliminados en la consolidación.

Las compañías subsidiarias incluidas en la consolidación son las siguientes:

- Ingenio Tres Valles, S. A. de C. V.
- Ingenio Adolfo López Mateos, S. A. de C. V.
- Servicios Azucareros Integrales, S. A. de C. V.
- Comercializadora para el Desarrollo Agroindustrial, S. A. de C. V.

### 3.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes, las cuales están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados:

- a) Reconocimiento de los efectos de la inflación

La Compañía y sus subsidiarias consolidadas actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda al cierre del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación, aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. Por lo tanto, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior que se presenta, al estar expresadas en pesos del mismo poder adquisitivo.

b) Efectivo e inversiones temporales

El efectivo y las inversiones temporales consisten en efectivo y depósitos en bancos a corto plazo, los cuales generan intereses a tasas variables, con vencimientos a plazos menores a tres meses. Las inversiones temporales negociables se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado. Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, el efectivo e inversiones temporales incluye depósitos a corto plazo por \$ 216,364 y \$ 212,155, respectivamente (\$ 184,061, y \$ 189,013, respectivamente, en los estados financieros individuales).

c) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se expresan a su valor actualizado de reposición y producción, que no exceden a su valor de mercado. El costo de ventas se expresa a su costo de reposición al momento de la venta.

d) Inversiones en acciones de subsidiarias

La inversión en acciones de subsidiarias que posee la Compañía se valúan por el método de participación para efectos de su presentación en los estados financieros individuales. Véase Nota 7.

e) Inmuebles, maquinaria y equipo

Los activos se registran a su costo de adquisición. Hasta 1996 los activos fijos se actualizaban de acuerdo con avalúos practicados por valuadores independientes, para reflejar su valor neto de reposición. A partir de 1997, el valor neto de reposición al 31 de diciembre de 1996 y las adquisiciones posteriores, se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con las vidas útiles de los activos. Véase Nota 8.

f) Impuesto sobre la renta (ISR) y participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)

El ISR y PTU cargados a los resultados del año se basan en la utilidad contable antes de estos gravámenes, ajustada por las partidas que la ley excluye para la determinación del resultado fiscal (diferencias permanentes). El efecto que tienen en el ISR y PTU las diferencias temporales entre la utilidad contable y la fiscal se registran como ISR y PTU diferidos. Estas diferencias se originan principalmente por la deducción inmediata para efectos fiscales de algunos activos fijos.

A partir del 1 ° de enero de 2000, se inicia la vigencia del Boletín D-4, "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad", emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este boletín modifica las disposiciones contenidas en el Boletín D-4 anterior, que estuvo en vigor desde 1987.

El método que se establece en el nuevo boletín para determinar la base de cálculo del impuesto sobre la renta diferido, consiste en comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. A las diferencias temporales resultantes, se les aplica la tasa fiscal correspondiente y se reconoce como un activo o pasivo diferido. El impuesto al activo causado, así como el que se tenga pendiente de compensar de ejercicios anteriores, representa un anticipo de impuesto sobre la renta. Deben reconocerse activos o pasivos diferidos por las diferencias temporales en el cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades que se presume que provocarán un beneficio o que se pagará en el futuro.

El efecto inicial de la aplicación de las disposiciones de este boletín, se reconocerá afectando el capital contable y registrándose un activo o pasivo diferido. El boletín establece la posibilidad de registrarlo en 1999. La Compañía decidió iniciar el reconocimiento de las disposiciones del boletín a partir del 1 ° de enero de 2000.

g) Compensaciones al personal

Las primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores después de 15 años de servicios, se reconocen como costo desde el primer año de antigüedad a través del registro de una provisión determinada con base en un estudio actuarial. En los dos ingenios se tiene establecido un fideicomiso para el pago de primas de antigüedad a sus trabajadores no sindicalizados. En los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y 1998 no se hicieron aportaciones.

Se tienen establecidos planes de retiro para los empleados no sindicalizados. De acuerdo con los planes de pensiones, los empleados elegibles son aquellos que tienen como mínimo 10 años de servicio y entre 60 y 65 años de edad, y la pensión permanece vigente hasta la muerte del empleado. El monto de los pagos de acuerdo con los beneficios de los planes, se basan en el sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio, reducido por el importe pagado a los empleados por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Las compañías efectúan contribuciones anuales a los fondos en fideicomiso irrevocables basados en cálculos actuariales. Las contribuciones a los fondos de pensiones ascendieron a \$ 884 en 1999 y \$ 859 en 1998.

El costo de las primas de antigüedad y de los planes de pensiones se determinan con base en cálculos actuariales de acuerdo con lo establecido en el Boletín D-3, "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Dicho boletín requiere el registro de un costo o ingreso neto de cada ejercicio, así como el reconocimiento de pasivos y activos, en su caso, y sólo aceptan el método actuarial de cálculo sobre la base de servicios cumplidos con sueldos proyectados. Véase Nota 10.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a los resultados en el año en que se vuelven exigibles.

h) Actualización de la inversión de los accionistas

Los rubros de la inversión de los accionistas se actualizan aplicando a los importes históricos, factores derivados del INPC. Los valores actualizados representan la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo al final del ejercicio.

El exceso o insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas, representa el grado en que la Compañía ha logrado o no ha logrado conservar el poder adquisitivo general de las aportaciones de los accionistas y de los resultados obtenidos. Este concepto está representado por el resultado por tenencia de activos no monetarios y su correspondiente efecto en los resultados cuando los activos son consumidos, el cual se determina comparando los valores de reposición de los activos no monetarios, con los valores que se obtienen de aplicar factores derivados del INPC a los mismos activos.

i) Resultado monetario

El resultado monetario representa el efecto de la inflación, medida en términos del INPC, en el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, el cual se carga o acredita íntegramente a los resultados, formando parte del resultado integral de financiamiento.

## 4.- TRANSACCIONES CON COMPAÑÍAS AFILIADAS Y PARTES RELACIONADAS

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y de 1998, las transacciones más importantes celebradas con compañías afiliadas, subsidiarias y partes relacionadas fueron las siguientes:

	CONSOLIDADO		INDIVIDUAL	
	Años que terminaron el 31 de diciembre de			
	1999	1998	1999	1998
<b>Ingresos</b>				
Venta de azúcar	\$ 1,511,078	\$ 1,481,356	\$ 1,511,078	\$ 1,481,356
Ventas diversas		121		121
Intereses cobrados			6,616	3,163
<b>Costos y Gastos</b>				
Compra de azúcar y miel			1,083,117	1,227,900
Intereses pagados			1,393	1,331
Gastos de supervisión			9,529	8,301
Compra de diversos	3,678	98	235	98
Arrendamiento pagado	668	802	668	802

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, los saldos por cobrar ( por pagar ) con compañías afiliadas se analizan como sigue:

	CONSOLIDADO		INDIVIDUAL	
	Años que terminaron el 31 de diciembre de			
	1999	1998	1999	1998
Ingenio Tres Valles, S.A. de C.V.			\$ (98,095)	\$ (47,395)
Ingenio Adolfo López Mateos, S.A. de C.V.			1,010	22,070
Comercializadora para el Desarrollo Agroindustrial, S.A. de C.V.			13	15
Otras compañías afiliadas	\$ 124,018	\$ 139,171	124,505	139,632
	<u>\$ 124,018</u>	<u>\$ 139,171</u>	<u>\$ 27,433</u>	<u>\$ 114,322</u>

- (1) El saldo de otras compañías afiliadas está integrado básicamente por cuentas por cobrar a cargo de las embotelladoras subsidiarias de Grupo Continental, S. A., compañía tenedora, y se originan principalmente por la venta de azúcar.

Las cuentas por cobrar a clientes al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, incluyen \$ 70,848 y \$ 81,409, respectivamente, correspondientes a partes relacionadas.

**5.- CUENTAS POR COBRAR A PRODUCTORES DE CAÑA**

Los ingenios azucareros otorgan dos tipos de préstamos a los productores de caña. El primer tipo de crédito es destinado a siembras y fertilizantes y se amortiza en 4 años. El segundo tipo de financiamiento se destina a los gastos de cultivo y reparación de maquinaria y equipo agrícola de cada ciclo y se amortiza en cada zafra. Para efectos de otorgar estos créditos, los ingenios obtienen a su vez créditos del FIRA (Fideicomiso del Banco de México constituido para la agricultura). De los pagos que los ingenios hacen a los productores por la compra de caña, se descuentan las amortizaciones correspondientes a los créditos que se les hayan otorgado. Estos créditos están garantizados por la producción de caña correspondiente a cada zafra.

Las tasas de interés y las condiciones de los créditos que obtienen los ingenios del FIRA, son las mismas que los ingenios establecen con los productores de caña por los créditos que a su vez les otorgan. En el caso de un quebranto particular de un productor de caña, los ingenios pueden refinanciar los créditos que les hayan otorgado al productor de caña, aún en el caso de que el FIRA no refinance los créditos a los ingenios. Los préstamos a largo plazo tienen vencimientos anuales hasta el año 2003. Véase Nota 9.

Las cuentas por cobrar a productores de caña se analizan, a continuación:

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Préstamos otorgados a productores de caña	\$ 158,818	\$ 157,420
Menos, porción a largo plazo	(34,336)	(29,151)
Porción circulante	124,482	128,269
Intereses devengados no cobrados	18,086	23,936
Documentos por cobrar (gastos de cosecha)	25,760	21,465
Caña recibida	(97,888)	(87,990)
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(193)	(565)
	<u>\$ 70,247</u>	<u>\$ 85,115</u>

**6.- INVENTARIOS**

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Producto terminado	\$ 98,480	\$ 88,706
Producción en proceso	12,084	11,511
Refacciones y herramientas	37,661	36,389
Anticipo a proveedores	1,434	2,394
	<u>\$ 149,659</u>	<u>\$ 139,000</u>

## 7.- INVERSIONES EN ACCIONES DE SUBSIDIARIAS

Los estados financieros de las subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, fueron dictaminados por contador público independiente.

Al 31 de diciembre de 1999, las inversiones en acciones de subsidiarias, valuadas por el método de participación, se integran como sigue:

Emisora	Valor en libros de la emisora	% de Participación en el capital
Ingenio Tres Valles, S.A. de C. V.	\$ 879,063	99.9
Ingenio Adolfo López Mateos, S.A. de C. V.	547,313	99.9
Servicios Azucareros Integrales, S. A. de C. V.	3,470	99.9
Comercializadora para el Desarrollo Agroindustrial, S.A. de C. V.	(10)	99.9
	<u>\$ 1,429,836</u>	

## 8.- INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

	31 de diciembre de		Depreciación anual promedio
	1999	1998	%
Edificios	\$ 645,008	\$ 642,981	1.7
Equipo de fábrica	1,822,597	1,790,880	3.0
Equipo de transporte	19,836	19,009	10.5
Mobiliario y otros equipos	29,471	24,265	13.2
	2,516,912	2,477,135	
Depreciación acumulada	(1,307,356)	(1,240,742)	
	1,209,556	1,236,393	
Terrenos	33,090	33,089	
Obras y equipos en proceso y anticipos	1,665	4,044	
	<u>\$ 1,244,311</u>	<u>\$ 1,273,526</u>	

## 9.- PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO

Los préstamos bancarios a largo plazo incluyen lo siguiente:

	31 de diciembre de		Tasas de interés (%)	
	1999	1998	Al 31 de diciembre de 1999	Al 31 de diciembre de 1998
Préstamos refaccionarios obtenidos para financiar a productores de caña, a tasas de interés variable, con último vencimiento en 2003	\$ 112,752	\$ 128,691	15.7	31.8
Intereses devengados no pagados	11,244	5,243		
	123,996	133,934		
Menos, porción a corto plazo	97,548	107,371		
	<u>\$ 26,448</u>	<u>\$ 26,563</u>		

Los vencimientos anuales del pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 1999 son los siguientes:

2000	\$ 97,548
2001	21,644
2002	3,529
2003	1,275
	<u>\$ 123,996</u>

Al 31 de diciembre de 1999, la compañía tenía aproximadamente 210 millones de pesos de líneas de crédito bancarias disponibles.



**10.-COMPENSACIONES AL PERSONAL**

La integración del costo neto de primas de antigüedad y de los planes de pensiones mencionados en la Nota 3-g, se analiza a continuación:

	<u>Primas de antigüedad</u>	<u>Plan de pensiones</u>	<u>Total 1999</u>	<u>Total 1998</u>
Costo laboral	\$ 325	\$ 1,152	\$ 1,477	\$ 1,639
Costo financiero	295	389	684	1,182
Rendimiento de los activos del plan		(219)	(219)	(99)
Amortización del pasivo de transición	136	325	461	547
Amortización de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>(195)</u>	<u>57</u>	<u>(138)</u>	<u>(61)</u>
Costo neto del período	<u>\$ 561</u>	<u>\$ 1,704</u>	<u>\$ 2,265</u>	<u>\$ 3,208</u>

La determinación del pasivo por concepto de primas de antigüedad y pensiones se resume a continuación:

	<u>Primas de antigüedad</u>	<u>Plan de pensiones</u>	<u>Total 1999</u>	<u>Total 1998</u>
Obligación por beneficios actuales	\$ 8,873	\$ 30,666	\$ 39,539	\$ 13,235
Valor presente de obligaciones por beneficios con respecto al incremento en los salarios	<u>562</u>	<u>1,652</u>	<u>2,214</u>	<u>4,359</u>
Obligación por beneficios proyectados	9,435	32,318	41,753	17,594
Activos del plan a su valor de mercado al 31 de diciembre de 1999	<u>2,995</u>	<u>29,466</u>	<u>32,461</u>	<u>1,311</u>
	6,440	2,852	9,292	16,283
Pasivo neto de transición por amortizar	2,840	823	3,663	(5,993)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia por amortizar				<u>1,247</u>
Pasivo neto proyectado	9,280	3,675	12,955	11,537
Pasivo adicional		<u>2,025</u>	<u>2,025</u>	<u>1,876</u>
Pasivo Total	<u>\$ 9,280</u>	<u>\$ 5,700</u>	<u>\$ 14,980</u>	<u>\$ 13,413</u>

La contracuenta del pasivo adicional existente al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 por \$ 2,025 y \$ 1,876, respectivamente, forma parte de los otros activos no circulantes incluidos en el balance general consolidado.

Se tenía establecido en los ingenios un fideicomiso para el pago de primas de antigüedad y plan de pensiones, de acuerdo a lo mencionado en la Nota 3-g, el cual había sido administrado por el Fondo de Pensiones y Prima de Antigüedad para Empleados de Confianza de los Ingenios Azucareros de la República Mexicana (FOPECOIA), sin embargo los ingenios tomaron la decisión de administrar los recursos, para lo cual celebraron un convenio de sustitución fiduciaria, por lo que el FOPECOIA realizó el traspaso de los fondos existentes, cuyo valor de mercado al 31 de diciembre de 1999 era de \$ 29,876.

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del período de los planes son los siguientes:

	<b>Primas de antigüedad</b>	<b>Plan de Pensiones</b>
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor Presente	5%	5%
Tasa de incremento en niveles de sueldos futuros	3%	3%
Promedio de servicios futuros remanentes	7 años	8 años

#### 11.-INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

El capital social de la Compañía está representado por 31,149,377 acciones comunes, nominativas, con valor nominal de diez pesos cada una, de las cuales 10,000 representan el capital mínimo fijo y 31,139,377 representan la porción variable.

Durante 1999 y 1998, los accionistas acordaron distribuir dividendos por \$ 200,000 y \$ 135,000, respectivamente (\$ 219,105 y \$ 176,018 a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999, respectivamente), con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

Las utilidades acumuladas están sujetas al pago de impuestos, en caso de su distribución en efectivo, excepto que provengan de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Véase Nota 12.

Las utilidades acumuladas incluyen \$ 58,990 aplicados a la reserva legal, la cual no es susceptible de distribución en efectivo, pero puede ser capitalizada.

#### 12.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) E IMPUESTO AL ACTIVO (IA)

La compañía está sujeta al ISR y al IA. El ISR se calcula considerando los efectos de la inflación para fines fiscales. El ISR se calcula en términos de pesos cuando se realizan las transacciones y no en términos de pesos de poder adquisitivo al fin de cada ejercicio.

A partir de 1999 la Ley del Impuesto Sobre la Renta sufrió modificaciones. A continuación se comentan los cambios más importantes:

Hasta 1998 la tasa del ISR era del 34% y, a partir de 1999, se incrementa al 35%. Se establece la opción de pagar el 30% sobre la utilidad fiscal reinvertida (UFIRE) (32% en 1999), y la diferencia se pagará en el momento en que se distribuyan dividendos.

Cuando se opte por diferir el ISR se debe llevar la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE), la cual se disminuirá con los dividendos pagados. El saldo de la CUFIN se disminuirá con los dividendos pagados, una vez que se hubiere agotado el saldo de la CUFINRE. Al 31 de diciembre de 1999, el saldo de la CUFIN y CUFINRE de la compañía asciende a \$ 17,752 y \$ 129,047, respectivamente, y \$ 16,353 y \$ 44,711 el de sus subsidiarias.

El IA se determina aplicando la tasa del 1.8% al valor actualizado de los activos, menos algunos pasivos. Este impuesto se paga por la porción que exceda al ISR en el ejercicio. El IA pagado puede recuperarse a través de devolución en los diez años siguientes a partir de la fecha en que se causó. Dicha devolución procederá siempre y cuando el ISR sea mayor al IA en alguno de estos ejercicios y hasta por el monto de esta diferencia. En los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999 y de 1998 los ingenios recuperaron parte del IA pagado y cargado a resultados en años anteriores por \$ 1,684 y \$ 12,814, respectivamente.

El ISR causado se calcula con base en la utilidad gravable, que difiere de la utilidad contable principalmente por las diferencias que se mencionan en la siguiente conciliación entre la utilidad gravable y la contable.

	CONSOLIDADO		INDIVIDUAL	
	Años que terminaron el 31 de diciembre de			
	1999	1998	1999	1998
Utilidad antes de impuestos	\$ 327,341	\$ 379,042	\$ 208,021	\$ 256,474
Diferencia de la deducción de inventarios para fines fiscales y para fines contables	(26,590)	15,504	8,383	33,362
Diferencia entre depreciaciones fiscales y contables	14,519	16,512		
Diferencia de las deducciones de los efectos de inflación para efectos contables y fiscales	(19,432)	(29,535)	(11,949)	(8,044)
Otros	7,010	1,812	745	812
	<u>105,997</u>	<u>130,334</u>	<u>205,200</u>	<u>282,604</u>
Tasa de ISR	35%	34%	35%	34%
	<u>105,997</u>	<u>130,334</u>	<u>71,820</u>	<u>96,085</u>
IA recuperado de ejercicios anteriores	<u>(1,684)</u>	<u>(12,814)</u>		
Provisión del ISR total del ejercicio	104,313	117,520	71,820	96,085
ISR diferido	<u>3,456</u>	<u>3,525</u>		
ISR causado	<u>\$ 100,857</u>	<u>\$ 113,995</u>	<u>\$ 71,820</u>	<u>\$ 96,085</u>

**TAMAULIGAS, S.A DE C.V.****LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de Marzo de 1996 en el Diario Oficial de la Federación.

CARGO	UNIDADES	PERIODICIDAD	USO RESIDENCIAL	USO COMERCIAL	USO INDUSTRIAL	USO GCG REGULAR	USO GCG ALTA PRESIÓN
Cargo por Servicio Distribución con Comercialización	Pesos	Mes	39.21	49.01	98.02	588.11	980.18
Cargo Volumétrico Único Distribución sin Comercialización	Pesos por Gcal.	- 0 -	41.37	20.78	15.88	3.73	1.17
Cargo por Capacidad	Pesos por Gcal.	- 0 -	20.58	10.29	7.84	1.77	0.49
Cargo por Uso	Pesos por Gcal.	- 0 -	20.58	10.29	7.84	1.77	0.49
Otros Servicios Regulados							
Adquisición del Gas (DTO5)	Pesos por Gcal.	- 0 -	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
Almacenamiento	Pesos por Gcal.	- 0 -	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
Balance de Flujos	Pesos por Gcal.	- 0 -	No	No	No	No	No
Interruptione	Pesos por Gcal.	- 0 -	No	No	No	No	No
Importación	Pesos por Gcal.	- 0 -	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
Conexión Estandar (Inicial)	Pesos por Acto	Acto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Conexión No Estandar	Pesos por Metro	- 0 -	343.06	392.06	735.14	980.18	1,225.23
Desconexión y Reconexión	Pesos por Acto	Acto	196.03	196.03	196.03	980.18	980.18
Depósito por Prueba de Medidor	Pesos por Acto	Acto	196.03	196.03	196.03	1,960.37	9,801.85
Otros Cargos							
Acto Administrativo	Pesos por Acto	Acto	98.02	98.02	147.03	196.03	196.03
Cheque Devuelto	Pesos por Acto	Acto	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de Fugas	Pesos por Acto	Hora	98.02	98.02	147.03	196.03	196.03
Daños y Otros	Pesos por Acto	Hora	98.02	98.02	147.03	196.03	196.03

- En caso de un cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.